PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Durango GOBIERNO MUNICIPAL 2010 2013

GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIV | Durango, Dgo., 14 de Diciembre de 2012 | No. 287

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2778 — QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO CALERA Y ANEXOSé é é é é é é é é é é é é é é é é é . PAG. 36

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2815 — QUE AUTORIZA EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA ñBIÓLOGO HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONAò AL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGOé é .. PAG. 68

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACUERDO No. 116 — QUE RATIFICA AL C. ING. HÉCTOR ZEPEDA LUNA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICASé é é é é é é é é é é é é é é é é PAG. 108

ACUERDO No. 117 — QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL BIEN DESCRITO EN EL CATÁLOGO NÚM. 20. PAG. 109

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2888 — QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL QUINTO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012é .. PAG. 144

ACUERDO No. 118 — QUE RATIFICA AL C. C.P. JORGE VÁZQUEZ VELOZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANOé é é é é é é é é é é PAG. 147

RESOLUTIVO No. 2889 — QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGOé é é é é é é é é .. é (Ver Gaceta No. 288)

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2890 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGOé é é é .. é (Ver Gaceta No. 289)

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2747 QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 2 Y 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO ñDURANGO 2000òé .. PAG. 10

RESOLUTIVO No. 2748 QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 01, 15 Y 29 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DEL CIPRÉS PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE DURANGOé . PAG. 11

RESOLUTIVO No. 2749 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 432, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é . PAG. 11

RESOLUTIVO No. 2750 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 395, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é é é é é é é é é é é PAG. 12

RESOLUTIVO No. 2751 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. LEONOR CASAS ALVAREZé é é é é é é .. PAG. 14

RESOLUTIVO No. 2752 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. JUAN DE DIOS VÁZQUEZ GUTIÉRREZé é é é é é é é .. PAG. 14

RESOLUTIVO No. 2753 QUE NIEGA A LA C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN MISMO QUE PRETENDÍA UBICAR EN CALLE BACA ORTIZ, ENTRE PASTEUR Y EX CAMPO DEPORTIVO, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDADé PAG. 15

RESOLUTIVO No. 2754 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN CAJAS DE PLÁSTICO AL C. JESÚS MURO TORRESé é é é é é é é é é é é é é é PAG. 16

RESOLUTIVO No. 2755 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UNA MESA AL C. JOSÉ MANUEL MIRELES RODRÍGUEZé é é é é é é é é é é é é é é é é .. PAG. 17

RESOLUTIVO No. 2756 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UNA TRAILA AL C. ROBERTO TORRES CISNEROSé é é é é é é é é é é é é é é é é .. PAG. 18

RESOLUTIVO No. 2757 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EFRÉN DE JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZé é é é PAG. 18

RESOLUTIVO No. 2758 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANERA RUBIOé é é é é é é PAG. 19

RESOLUTIVO No. 2759 QUE NIEGA A LA C. MÓNICA MACÍAS BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE FLORES (RAMITOS) CARGADOS EN LAS MANOS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE FORMA AMBULANTEé é é é é é é é é é é é é é é . PAG. 20

RESOLUTIVO No. 2760 QUE NIEGA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PIÑATAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MIRIAM DÍAZ JAQUEZé PAG. 21

RESOLUTIVO No. 2761 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN CALLE BACA ORTIZ A LA C. CECILIA SEGUNDO ROMEROé é é é é é é é é é é é é é é é PAG. 22

RESOLUTIVO No. 2762 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES DE FORMA AMBULANTE A LA C. ANA MARÍA MACÍAS BARRAZAé é é é é é é é é é é é é é é é .. PAG. 22

RESOLUTIVO No. 2763 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE A LA C. GABRIELA NÚÑEZ DELGADOé é é é é é é é é é é é é é é é é é . PAG.23

RESOLUTIVO No. 2764 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS, PASTEL, PAY, REPOSTERÍA Y REFRESCOS EN UNA MESA DESARMABLE A LA C. CONSUELO OLIVARES CLARKé é é é é é é é é é é é é é é é é é é PAG. 24

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2765	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOURDES VIZCARRA VIZCARRAé é é é é é ..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2766	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARLENI MARTÍNEZ SOLÍSé é é é é é é é é é é é ..	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2767	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA CABRERA MARTÍNEZé é é é é é é é é é é é	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2768	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ CARRASCOé é é é é é é é é é é .	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2769	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y DULCES, EN DOS MESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA ELENA GARCÍA RAMÍREZ.	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2770	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLE, FRIJOLES COCIDOS, BURRITOS, GORDITAS, SALSAS Y ELOTES, EN UN AUTOMÓVIL TIPO ATOS A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZé é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2771	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE RES EN TACOS O EN CAZUELA, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SIMPLICIA CASIANO MIRANDAé .	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2772	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. J. GUADALUPE VALDEZ PÉREZé é é é é é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2773	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN CAMIÓN TIPO VANETTE AL C. ARTURO RÍOS YESCASé é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2774	QUE NIEGA AL C. ARTURO SANTOS FLORES, REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS, BANDAS, PULSERAS O ARTÍCULOS PARA NIÑO Y NIÑA, EN TRES REJAS, DE MANERA AMBULANTEé é é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2775	QUE NIEGA AL C. ARTURO SANTOS FLORES, REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS, ARTÍCULOS PARA NIÑO Y NIÑA, BANDAS PARA LA CABEZA Y PULSERAS, EN TRES REJAS EN LA PLAZA DE ARMASé é é é é é é é .	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2776	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE BARBACOA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GUADALUPE ALVARADO SALAZAR. é ..	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2777	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y AGUAS DE COCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN PEDRO SALAZAR MEDELLÍNé é é é é é	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2779	QUE AUTORIZA A LA C. TERESA VÁZQUEZ GALINDO, VDA. DE LUJÁN, LA SUBDIVISIÓN DE DE FRACCIÓN NOR-OESTE O FRACCIONES A Y B SEGREGADA DEL LOTE No. 36, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGOé ..	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2780	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO NÁJERA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE UBICADO EN LA PARCELA NO. 27 P 1/1 Z-2, EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGOé é é é	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2781	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE VÁZQUEZ PEÑA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 TORRES DEPARTAMENTALES CON ESTACIONAMIENTO, PARA UN TOTAL DE 30 DEPARTAMENTOSé é é é é	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2782	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ LUIS BADILLO AGUIRRE, COORDINADOR DE MERCADOTECNIA GEO NOROESTE, S.A. DE C.V., EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 150 PENDONES PROMOCIONALESé é é é	PAG. 39
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012	
RESOLUTIVO No. 2783	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 419, AL FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é ..	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2784	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 890, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é é é é é é é é é .	PAG. 42

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2785	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS COSAÍN VILLALPANDOé é é é é é é é ..	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2786	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MARTINA TINOCO AVILAé é é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2787	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA GONZÁLEZ OLAGUEZé é é é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2788	QUE NIEGA AL C. ARTURO CLAUDIO CONTRERAS, INSTALAR UN BRINCOLIN EN EL PARQUE GUADIANA, DE ESTA CIUDADé é é é é é é .	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2789	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. GABRIELA TORRES RAMÍREZé é é é é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2790	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA PREPARADA EN UN TRICICLO A LA C. MAGDALENA SIMENTAL GARCÍAé é é é é é é é é é é é é é ...	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2791	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, ELOTES PREPARADOS Y FRUTAS DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ EDUARDO SOTO LARAé .	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2792	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, EN UN CARRITO A LA C. LAURA CAROLINA ROSALES PREZAé é é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2793	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, TACOS Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALÁN SAEL LOERA ESCOBARé	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2794	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DE RES EN UN TRICICLO AL C. CANDELARIO ROBLES ROMEROé é é é é é é é é é .	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2795	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN CAZO Y UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS ALBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZé é é .	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2796	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS NATIVIDAD LUNA AVILAé é é é é é é é	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2797	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES COLONIAS Y FRACCIONAMIENTO DE LA CIUDADé é	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2798	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN LA VÍA PÚBLICAé é é é é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2799	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, MANERA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICAé é é é é é é é ..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2800	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN LA VÍA PÚBLICA. é é é é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2801	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA SILVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES COLONIAS Y FRACCIONAMIENTO DE LA CIUDADé .	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2802	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELENA ROCHA ROCHAé é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2803	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA YOLANDA CORRAL RUEDAé é é é é é é é é é	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2804	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS, BURROS, AGUAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IGNACIA ELIA LOZANO MELÉNDEZé ..	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2805	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MAGDALENA ARRATIA FLORESé é é é é é é é é é ..	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2806	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO SANTILLÁN CONDEé é	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2807	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE RICARDO MEJÍA CRUZé é é é é é é ..	PAG. 61

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2808	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE VASOS CON FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL LOZANO CASTAÑEDAé é é é é é é ..	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2809	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURROS DE BARBACOA, TORTAS Y BURROS DE PIERNA, TRIPITAS Y ALGO MÁS, EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO JAVIER ROBLES GANDARILLAé é é é é é é é é é é .	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2810	QUE NIEGA AL C. RAFAEL SÁNCHEZ IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CHICHARRÓN Y TACOS, EN UNA MESA, TOLDO Y CAZOS EN LA VÍA PÚBLICAé .	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2811	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO ALARCÓN VALDEZé é é é é é é é ..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2812	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN BARRAZAé é é é é é é é é .	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2813	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REFUGIO PÉREZ MACHADOé é é é é é é .	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2814	QUE NIEGA AL C. ERICK JAVIER GARDEA SANDOVAL, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN LA VÍA PÚBLICAé é é é é é é é é é é é é é é ...	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2815	QUE AUTORIZA EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA ñBIÓLOGO HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONAò AL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGOé é ..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2816	QUE AUTORIZA A LA C. REG. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, LA COLOCACIÓN DE 200 PENDONES RELACIONADOS CON PROMOCIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDADé é	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2817	QUE AUTORIZA AL C. ING. MARIO NÚÑEZ OCÓN, LA COLOCACIÓN DE 18 BASTIDORES (MAMPARAS) EN ALGUNAS CALLES DE LA CIUDAD EXCEPTUANDO EL CENTRO HISTÓRICOé é é é é é é é é é é é é é .	PAG. 71
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012	
RESOLUTIVO No. 2818	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES DE DURANGOé é é é	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2819	QUE NIEGA AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 580 Y AUTORIZA LA CORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA 580, PARA QUEDAR COMO PASTOR RAMÍREZ MEJORADOé é é é é é é é é é é é .	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2820	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 370, C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é é é é é é é é é é é .	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2821	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1046, AL C. REYNALDO DOZAL IBÁÑEZé é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2822	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1066, AL C. REYNALDO DOZAL IBÁÑEZé .	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2823	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, NACHOS, REFRESCOS Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR MIGUEL CORRAL GÓMEZ. é é é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2824	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS Y DULCES, EN UNA CANASTA, DE MANERA AMBULANTE AL C. MANUEL ARREOLA ATAYDEé ..	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2825	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA SAN JUANA GURROLA TORRESé é é é é é ..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2826	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y CHULETA, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. EDUARDO GAMALIEL MORÁN FAVELAé é é é é é	PAG. 80

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2827	QUE NIEGA REALIZAR DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EDITH ALEJANDRA YESCAS NÁJERAé é é é é é é é é	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2828	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO SALAS CERVANTESé é é é é é é ..	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2829	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y LONCHES, EN UN PUESTO FIJO Ó SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JACOBO HERNÁNDEZ MOLINA.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2830	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZé é é é .	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2831	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA JANETH BALDERAS GUERECA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñGOMINOLAöé ..	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2832	QUE AUTORIZA A LA C. BRENDA ELIZABETH CHÁVEZ ALMANZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñMI PEQUEÑO MUNDOöé é	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2833	QUE AUTORIZA A LA C. WENDOLYNE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñESTRELLITAS MÁGICASöé ..	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2834	QUE AUTORIZA A LA C. DANIELA CECILIA VALTIERRA ORTEGA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñKIDS GARDENöé .	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2835	QUE AUTORIZA A LA C. LAURA ANGÉLICA OLIVAS RUIZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñTAZöé é é ..	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2836	QUE AUTORIZA A LA C. CARMEN JANETE TORRES AGUILAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñNEMOöé é é	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2837	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO TORRES DÍAZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñDSITO FELIZöé ..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2838	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA SOLEDAD DELGADO DE LA PAZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñCEDAöé .	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2839	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ ISABEL LÓPEZ BUSTAMANTEé é é é é é é .	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2840	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. GILBERTO GALVEZ RIVERAé é é é é é é é é é ..	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2841	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. OSCAR FERNANDO LIMONES RUBALCABAé ..	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2842	QUE AUTORIZA AL C. ING. SALVADOR E. CHÁVEZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DE LA CUADRA 31 DEL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II, UBICADO AL ESTE DE LA CIUDADé é é é é é é é é ..	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2843	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LOGO, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS IIIé é é é é ..	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2844	QUE AUTORIZA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DEL LOTE UBICADO EN CALLE LORENZO GARZA S/N, FRACCIÓN SEGREGADA, LOTE DEL FRACCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO LA TINAJA Y LOS LUGOS, MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2845	QUE AUTORIZA A PONDERPLAY S.A. DE C.V. LA FUSIÓN DE LOS LOTES FRACCIÓN DE LETRA ñBò SEGREGADA DE LOTE 7, MANZANA 4 Y FRACCIÓN LETRA ñAòSEGREGADA DE LOTE 7, MANZANA 4 DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGOé é é é é é é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2846	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARA UN BILLAR SIN VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. AL C. AVELINO LECHUGA SANDOVALé .	PAG. 103

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2847 QUE NIEGA A LA C. ANA BEATRIZ MARTÍNEZ, LA INSTALACIÓN DE DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES TIPO CARTELERA EN LA MODALIDAD DE VALLAS EN LA PARTE POSTERIOR DE SU PROPIEDADé é é é é é é é é PAG. 104

RESOLUTIVO No. 2848 QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, GERENTE DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V., (CEDIS DURANGO), LA COLOCACIÓN DE 12 FACHADAS EN DIFERENTES DIRECCIONESé . PAG. 105

RESOLUTIVO No. 2849 QUE AUTORIZA AL DR. CARLOS MAA LARES, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDADé é é é é é é é PAG. 106

RESOLUTIVO No. 2850 QUE AUTORIZA AL C. LIC. LUIS ORTIZ MARTÍNEZ LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD. PAG. 107

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2851 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 666, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.Vé é .. PAG. 111

RESOLUTIVO No. 2852 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ LUIS FELIX ALVARADOé é é é é é é é PAG. 112

RESOLUTIVO No. 2853 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO ñLA FINCA DE VILLAò A LA C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ RAMÍREZé PAG. 113

RESOLUTIVO No. 2854 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO ñQUINTA MARÍA BONITAò A LA C. MARÍA DUENWEG AVITIAé .. PAG. 113

RESOLUTIVO No. 2855 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA ñMI PEQUEÑO ANGELITOò A LA C. MARÍA CRISTINA RANGEL GONZÁLEZé é é é é é é é é é é é é é é é é .. PAG. 114

RESOLUTIVO No. 2856 QUE AUTORIZA A LA C. MARICELA RIVERA VALENZUELA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON CLASIFICACIÓN DE TERCERA CATEGORÍAé é é é é é é é é é é é é PAG. 116

RESOLUTIVO No. 2857 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. SANDRA MARGARITA SOTO MARESé é é é é é PAG. 118

RESOLUTIVO No. 2858 QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBREé é é é é é é é .. PAG. 119

RESOLUTIVO No. 2859 QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA VICTORIA SALAS CISNEROSé PAG.120

RESOLUTIVO No. 2860 QUE NIEGA EL CAMBIO DE RECORRIDO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JONATHAN PACHECO PIZARROé . PAG. 121

RESOLUTIVO No. 2861 QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICAé .. PAG. 122

RESOLUTIVO No. 2862 QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO Y REGULARIZACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO HUERTA FLORES, é . PAG. 123

RESOLUTIVO No. 2863 QUE NIEGA AL C. ANTONIO HUERTA FLORES, EL CAMBIO DE PROPIETARIO NI REGULARIZACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICAé é é é é é é é é é é é é é . PAG. 124

RESOLUTIVO No. 2864 QUE NIEGA A LA C. JERÓNIMA ARELLANES ANGELES, EL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICAé PAG. 124

RESOLUTIVO No. 2865 QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE HORARIO DEL

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

	PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, AL C. CARLOS EDUARDO MORALES LEMUSé é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2866	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, CHURROS, CHOCOLATES, CHICLES, MAZAPANES, JUGOS ETC., EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO FLORESé é é é é é é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS CARLOS TAVIZÓN VÁZQUEZé é é é é é é é é é é	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y LONCHES EN UN PUESTO FIJO AL C. JUAN ANTONIO REVILLA RENTERÍAé é é é é é é é é é é ..	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SUSHI EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO LÓPEZ CHÁIDEZé é é é é é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2870	QUE NIEGA AL C. MARTÍN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES, GARAPIÑADOS, SEMILLAS, PISTACHES, GOMITAS Y DULCES, EN LA PLAZA DE ARMASé é é é é é é é é é é é é é é é é	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, NUEZ, CAÑA Y NARANJA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN DE DIOS ALVARADO NÚÑEZé .	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 2872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ TOMÁS GARCÍA MAGALLANESé é é é é é é é é é é é é é é ..	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 2873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS MANUEL ESPINOZA GURROLAé é é é é é é é é ..	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 2874	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA DE RES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE SAN JUAN GUZMÁN MERCADO.	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 2875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. SONIA MARÍA LUISA SÁNCHEZ SÁNCHEZé é é é é é .	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA SARA MONTOYA LAZCANOé é é é é é é é .	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2877	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UNA MESA Y PARRILLA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MANUELA ARACELI UNZUETA MEDINAé é é é ..	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 2878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS NATURALES, DULCES Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. AMBAR VIRGINIA ROSAS TORRES.	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 2879	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE RES Y VARIOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA STEPHANIE MORALES QUIÑONESé .	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 2880	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES DE COMIDA EN UNA CAMIONETA ACONDICIONADA A LA C. MARÍA DEL RAYO REVILLA RENTERÍAé .	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 2881	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, MOLLETES, SINCRONIZADAS, JUGOS, REFRESCOS AGUA ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO LA C. ANA MARÍA PEÑUELAS COTAé é é .	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 2882	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA CANDELARIA REYES HERNÁNDEZé .	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 2883	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLOé é é é .	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 2884	QUE NIEGA EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, ALIMENTOS PREPARADOS Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE ELIZABETH SERRANO HERNÁNDEZé é é é é é é é é é ..	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 2885	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN DIEGO MENDEZ SOSAé .	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2886	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, A LA C. CINTHIA ALEJANDRA GARCÍA ALBAé é é .	PAG. 143

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2887 QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE NO. 154, COL. 20 DE NOVIEMBRE, A DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL DE DURANGO, S.A. DE C.Vé . PAG. 144

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2891 QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 12 Y 26 DE ENERO Y 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, EN EL PALENQUE EL CIPRÉSé é é é é é .. PAG. 148

RESOLUTIVO No. 2892 QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 1 Y 13 DE ENERO DEL AÑO 2013, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO ñDURANGO 2000öé PAG. 148

RESOLUTIVO No. 2893 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ADELA CASTILLO FLORESé é é é é é é é é é é é é PAG. 149

RESOLUTIVO No. 2894 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CARMEN GONZÁLEZ HERRERAé é é é é é .. PAG. 150

RESOLUTIVO No. 2895 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA HIELERA A LA C. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍAé é é é é é é é é é é é .. PAG. 151

RESOLUTIVO No. 2896 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS EDUARDO RETANA RENTERÍAé é é é é é é PAG. 152

RESOLUTIVO No. 2897 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER BOLÍVAR LÓPEZé é é é é é é é é é é é é é é é é é PAG. 152

RESOLUTIVO No. 2898 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN DEL REAL GALLEGOSé é é é é é é é é é é é é é é é PAG. 153

RESOLUTIVO No. 2899 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y CHULETA EN UNA CAMIONETA AL C. EDUARDO GAMALIEL MORÁN FAVELAé é é é é é PAG. 154

RESOLUTIVO No. 2900 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y CHULETA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO GAMALIEL MORÁN FAVELAé é é é é ... PAG. 155

RESOLUTIVO No. 2901 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO ALÁN ROMERO MOJICAé é é é é é PAG. 156

RESOLUTIVO No. 2902 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR HERNÁNDEZ GÜERECAé é é é é é é é é PAG. 157

RESOLUTIVO No. 2903 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS EDUARDO RETANA RENTERÍAé é é é é é é é é PAG. 157

RESOLUTIVO No. 2904 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS RODOLFO OLVERA MARRUFOé é é é é . PAG. 158

RESOLUTIVO No. 2905 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTELES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER LUNA MARTÍNEZé .. PAG. 159

RESOLUTIVO No. 2906 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZé é é é .. PAG. 160

RESOLUTIVO No. 2907 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LEANDRA DÍAZ RODRÍGUEZé é é é é é é é é PAG. 161

RESOLUTIVO No. 2908 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLEMENTINA SOLÍS RÍOSé é é é é é é é é .. PAG. 162

RESOLUTIVO No. 2909 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UN BRASERO CON VAPORERAS A LA C. ALICIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZé é .. PAG. 162

RESOLUTIVO No. 2910 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA DELIA ANDRADE GÓMEZé é é é .. PAG. 163

RESOLUTIVO No. 2911 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HILDA EVELYN ALVAREZ PÉREZé é é é é é é é é é é é é é . PAG. 164

RESOLUTIVO No. 2912 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN DE RES, EN UNA

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TARIMA Y UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOSELIN PATRICIA GLORIA PÉREZé PAG. 165

RESOLUTIVO No. 2913 QUE AUTORIZA A LA C. MARICELA MÁRQUEZ AGUILAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON CLASIFICACIÓN DE TERCERA CATEGORÍAé é é é é é é é é é é é é é PAG. 166

RESOLUTIVO No. 2914 QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ROSARIO DEL RAYO SAENZ RODRÍGUEZé é é é é é é é é é é é é é é é é é é .. PAG. 168

RESOLUTIVO No. 2915 QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. MICAELA CANO LÓPEZé é é é é é é é é é é é PAG. 168

RESOLUTIVO No. 2916 QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MIGUEL ORTIZ ANDIOLAé . PAG. 169

RESOLUTIVO No. 2917 QUE NIEGA LA EXTENSIÓN Y CORRECCIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA OFELIA DÍAZ VALLESé .. PAG. 170

RESOLUTIVO No. 2918 QUE AUTORIZA REALIZAR PUBLICIDAD MÓVIL RELACIONADA CON EL CIERRE DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECCIÓN AMARILLA AL C. JOSÉ DOMINGO SANTOS SARMIENTOé é é é é é é é é é é é é é é é é é . PAG. 171

é é é é é é é é é é é

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 2 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C.Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días2 Y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o ñhipódromosò Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 2 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 01, 15 Y 29 de diciembre del presente año, en la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 01, 15 Y 29 de diciembre del presente año, en la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 01, 15 Y 29 de diciembre del presente año, en la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 432, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 432.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Agosto de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 432, ubicada en Calle Francisco Carillo núm. 220, Col. Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Profesor José Gallegos ï A núm. 144, en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad, la cual

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a instalar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios, en donde se ubica un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados y se trata de un Restaurante denominado ñLas Varasò el cual consta de área de restaurante con mobiliario para 40 comensales; cocina, área de servicio de comida para llevar, área de caja y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros; cuenta además dos extintores instalados y sistema de señalización, 1 televisión, sonido estereofónico y alarma de seguridad Igualmente presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en la construcción, equipamiento y acondicionamiento del local es de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 432, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñRESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.ò El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 10:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 432, ubicada en Calle Francisco Carillo núm. 220, Col. Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Profesor José Gallegosï A núm. 144, en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampareel cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico432, para quedar en Calle Profesor José Gallegos ï A núm. 144, en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 395, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Agosto de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 395, ubicada en Boulevard Dolores del Río y Arnulfo Ochoa núm. 106, Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 915, Colonia Parque Industrial Korian de esta Ciudad, con giro de Centro Recreativo, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a instalar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, en donde se ubica un local con una superficie de 2,800.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un centro recreativo denominado ñPlanet Golò el cual consta de una cancha para futbol con pasto sintético; las gradas tienen una capacidad para 100 personas; un restaurante con capacidad para 50 personas; oficina administrativa, cafetería, vestidores y sanitarios. El estacionamiento tiene capacidad para 15 cajones, los cuales no se encuentra señalados. El local también cuenta con 1 extintores instalado y sistema de señalización para evacuación y salidas de emergencia; dos televisores, sonido estereofónico, sistema de seguridad y áreas verdes. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en la construcción, equipamiento y acondicionamiento del local es de $1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 18 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 395, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñCENTRO RECREATIVO: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.ò El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 20:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 395, ubicada en Boulevard Dolores del Río y Arnulfo Ochoa núm. 106, Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 915, Colonia Parque Industrial Korian de esta Ciudad, con giro de Centro Recreativo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico395, para quedar en Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 915, Colonia Parque Industrial Korian de esta Ciudad, con giro de Centro Recreativo.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. Leonor Casas Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3678/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Leonor Casas Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Aldama n° 109, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leonor Casas Alvarez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Ebano n° 110, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho local cumple con salida de emergencia, extintores, servicios sanitarios, iluminación y ventilación adecuadas, así como área de cocina, juegos infantiles y estacionamiento; además cuenta con los dictámenes correspondientes, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo, el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Leonor Casas Alvarez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Ebano n° 110, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Cayaquito nº 103, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Salubridad, casi esquina con Canelas, colonia Porfirio Díaz (costado de la farmacia Guadalajara), en horario de 08:10 a 10:30 horas, los días lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3809/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse por calle Agricultura a un costado de la entrada del estacionamiento de una negociación con giro de farmacia, misma que hace esquina con una vialidad principal, por lo que la instalación del triciclo y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Salubridad, casi esquina con Canelas, colonia Porfirio Díaz (costado de la farmacia Guadalajara), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en mismo que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Nardo L-6 M-5 (409), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x40 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 11:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de sombreros, misma que se pretendía llevar a cabo en calles del Centro Histórico, las cuales presentan mucha circulación vehicular y peatonal diariamente, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x40 cms., mismo que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.
SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en cajas de plástico al C. Jesús Muro Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Privada de Luna nº 809, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en cajas de plástico en un espacio de 3x1 mts., a ubicarse en calle Pasteur esquina con Priv. Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada a solicitud de permiso, presentada por el Jesús Muro Torres, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando parte de la acera y escalones en una calle del centro Histórico, misma que está muy saturada de comercio establecido y que presenta mucha problemática vehicular y peatonal, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras en cajas de plástico en un espacio de 3x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pasteur esquina con Priv. Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en una mesa al C. José Manuel Mireles Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Mireles Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito Libertador del Sur nº 420, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Mireles Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en una mesa de 1.50x.40 mts y un cazo de .90 mts., a ubicarse en Enrique Carrola Antuna nº 328-B, fraccionamiento Canelas entre Nazas y Topolobampo, exterior del negocio, en horario de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Revisada a solicitud de permiso, presentada por el C. José Manuel Mireles Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente a su negocio con giro de frutería, instalando un quemador de gas y un cazo para freír chicharrones y carnitas, lo cual sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, por tratarse frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Mireles Rodríguez, realizar la venta de carnitas en una mesa de 1.50x.40 mts y un cazo de .90 mts., mismas que pretendía

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ubicar en Enrique Carrola Antuna nº 328-B, fraccionamiento Canelas entre Nazas y Topolobampo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en una traila al C. Roberto Torres Cisneros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Torres Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza nº 711, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Torres Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en una traila adaptada de 2x5 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por tal motivo no se le autoriza al C. Roberto Torres Cisneros, permiso para ocupar cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Torres Cisneros, realizar la venta de mariscos en una traila adaptada de 2x5 mts., la cual pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento nº 611- A nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5.0x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río esquina con calle Hernández, zona Centro (cuchilla), en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por tal motivo no se le autoriza al C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez, permiso para ocupar cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5.0x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río esquina con calle Hernández, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera en la vía pública al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calla Ágata nº 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una hielera de 40x30 cms., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3790/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área muy transitada tanto vehicular como peatonalmente, por tratarse en área de institución educativa, lo cual no se considera viable el otorgar un permiso en esta área, ya que esto sería motivo de obstrucción de vialidad y banqueta; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, realizar la venta de gorditas en una hielera de 40x30 cms., misma que pretendía ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mónica Macías Barraza, realizar la venta de flores (ramitos) cargados en las manos, misma que pretendía llevar a cabo de forma ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Macías Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomo n° 109, fraccionamiento Bellavista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Macías Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de flores (ramitos) de forma ambulante dentro del Parque Guadiana y Plaza de Armas, cargándolas en las manos, en horario de 15.00 a 23:00 horas, diariamente.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo anterior es la negativa del permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad en parque público, así como en la plaza de Armas, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Macías Barraza, realizar la venta de flores (ramitos) cargados en las manos, misma que pretendía llevar a cabo de forma ambulante dentro del Parque Guadiana y Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la exhibición y venta de piñatas en la vía pública a la C. Miriam Díaz Jaquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Díaz Jaquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baca Ortiz n° 107, Zona Centro, (dulcería la Gaviota), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Díaz Jaquez, quien solicita autorización para la exhibición de piñatas sobre los escalones del local con giro de dulcería, ubicada en calle Baca Ortíz nº 107, zona Centro, entre Pasteur y Madero, dicha exhibición será sobre tarimas de 1.20x.58 mts. (módulos), que se colocarán sobre los escalones, con la finalidad de proteger la entrada y salida del negocio, en horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y de 09:00 a 15:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo que dicha petición contraviene la reglamentación vigente, siendo este el motivo de la negativa, ya que esta persona pretendía ocupar la vía pública exterior de una negociación ubicada en calles del centro Histórico de la ciudad, mismas que están muy congestionadas, tanto peatonal como vehicularmente, lo que impediría la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Díaz Jaquez, la exhibición ni venta de piñatas, mismas que pretendía instalar sobre los escalones del local comercial con giro de dulcería,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ubicada en calle Baca Ortíz nº 107, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en calle Baca Ortiz a la C. Cecilia Segundo Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cecilia Segundo Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-B M-5 (415), Colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Segundo Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x40 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò; por lo anterior es la negativa del permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad de la zona Centro, que presenta mucha movimiento vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Segundo Romero, realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x40 cms., misma que pretendía llevar a cabo en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores de forma ambulante a la C. Ana María Macías Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Macías Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomo n° 109, fraccionamiento Bellavista, de esta ciudad, quien

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Macías Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de flores (ramitos) de forma ambulante dentro del Parque Guadiana y Plaza de Armas, cargándolas en las manos, en horario de 15.00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo anterior es la negativa del permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad en parque público, así como en la plaza de Armas, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Macías Barraza, realizar la venta de flores (ramitos) de forma ambulante, misma que pretendía llevar a cabo dentro del Parque Guadiana y Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la C. Gabriela Núñez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Núñez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nahuatlacas n° 115, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Núñez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una hielera de manera ambulante por la calle Canelas hasta calle Nazas, empezando por calle Carlos León de la Peña, zona Centro, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo anterior es la negativa del permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades de la zona Centro, que presentan mucha carga vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Núñez Delgado, realizar la venta de gorditas en una hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calle Canelas hasta calle Nazas, empezando por calle Carlos León de la Peña, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas, pastel, pay, repostería y refrescos en una mesa desarmable a la C. Consuelo Olivares Clark.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Consuelo Olivares Clark, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario n° 128,, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Consuelo Olivares Clark , quien solicita autorización para realizar la venta de tostadas, pastel, pay, repostería y refrescos en una mesa desarmable de 2.50x1.90 mts., a ubicase en el atrio de Sn Agustín, Av. 20 de Noviembre entre Hidalgo e Independencia, zona Centro, en horario de 09:30 a 15:30 horas, el día domingo, de 13:30 a 22:00 horas, el día miércoles de ceniza y el jueves y viernes santos de 17:30 a 22:30 horas (solo repostería).

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por lo anterior es la negativa del permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando espacio frente al atrio del templo de San Agustín, mismo que se ubica en vialidades del centro Histórico, que presentan mucha carga vehicular y peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza a la C. Consuelo Olivares Clark, realizar la venta de tostadas, pastel, pay, repostería y refrescos en una mesa desarmable de 2.50x1.90 mts., misma que pretendía ubicar en el atrio de Sn Agustín, Av. 20 de Noviembre entre Hidalgo e Independencia, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María de Lourdes Vizcarra Vizcarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Vizcarra Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Vizcarra Vizcarra, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros, gordas, tortas, refrescos, etc.), así como la instalación de dos mesas con sus respectivas sillas, en un espacio de 3.00x2.00 metros, a ubicarlas en Carretera al Mezquital, km. 5+200, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de la Universidad Pedagógica de Durango).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros, gordas, tortas, refrescos, etc.), a la C. María de Lourdes Vizcarra Vizcarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería, a un costado de la Universidad Pedagógica de Durango, siendo ésta un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Vizcarra Vizcarra, realizar la venta de alimentos preparados (burros, gordas, tortas, refrescos, etc.), así como la instalación de dos mesas con sus respectivas sillas, en un espacio de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, km. 5+200, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en la vía pública a la C. Marleni Martínez Solís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marleni Martínez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Montejo L-17 M-334, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marleni Martínez Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros, en una mesa y hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlas en Avenida Circuito Interior s/n, casi esquina con calle Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (al exterior de la maquiladora Carhatt, a un lado del cajero automático).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos, a la C. Marleni Martínez Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque pretendía instalarse ocupando espacio de banqueta muy angosta, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marleni Martínez Solís, realizar la venta de gorditas y burros, en una mesa y hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior s/n, casi esquina con calle Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos saludables en la vía pública a la C. Mónica Cabrera Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Cabrera Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital km. 2, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Cabrera Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos saludables (fruta, jugos de fruta, yogurt, tortas de pollo, sándwich, licuados, ensaladas, etc.), en un puesto móvil, con medidas de 2.20x2.10 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 2, L-6, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes (al exterior del estacionamiento pegado a la clínica No. 49 del IMSS).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos saludables (fruta, jugos de fruta, yogurt, tortas de pollo, sándwich, licuados, ensaladas, etc.), a la C. Mónica Cabrera Martínez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Cabrera Martínez, realizar la venta de alimentos saludables (fruta, jugos de fruta, yogurt, tortas de pollo, sándwich, licuados, ensaladas, etc.), en un puesto móvil, con medidas de 2.20x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 2, L-6, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública a la C. Adriana Guadalupe Rodríguez Carrasco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Guadalupe Rodríguez Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta No. 309, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Guadalupe Rodríguez Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en una mesa, con medidas de 1.20x.90 metros, a ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta No. 309, fraccionamiento Sahop, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Adriana Guadalupe Rodríguez Carrasco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque la solicitante pretendía instalarse ocupando un espacio de banqueta, misma que se encuentra sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Guadalupe Rodríguez Carrasco, realizar la venta de comida, en una mesa, con medidas de 1.20x.90 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 309, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en dos mesas en la vía pública a la C. Ana Elena García Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Elena García Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atardecer No. 103, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Elena García Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en dos mesas, con medidas de 1.20x.70 y una plancha caliente con vaporera, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarlas Carretera al Mezquital Km., 2.5, Poblado Gabino Santillán, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Ana Elena García Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque la solicitante pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Elena García Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados y dulces, en dos mesas, con medidas de 1.20x.70 y una plancha caliente con vaporera, con medidas de 1.50x.80 metros, las cuales pretendía ubicar Carretera al Mezquital Km., 2.5, Poblado Gabino Santillán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas y elotes, en un automóvil tipo Atos a la C. Adriana Silva López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo No. 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas y elotes, de manera ambulante, en un automóvil tipo Atos, por los poblados El Pueblito, El Durazno, El Conejo, El Nayar, La Ferrería, La Vinata, Lerdo de Tejada, Pilar de Zaragoza, Santiago Bayacora, 15 de Septiembre y Navacoyán, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas y elotes, a la C. Adriana Silva López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por vialidades por las cuales transitan demasiadas personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas y elotes, en un automóvil tipo Atos, de manera ambulante, por los siguiente poblados El Pueblito, El Durazno, El Conejo, El Nayar, La Ferrería, La Vinata, Lerdo de Tejada, Pilar de Zaragoza, Santiago Bayacora, 15 de Septiembre y Navacoyán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birria de res en tacos o en cazuela, y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Simplicia Casiano Miranda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Simplicia Casiano Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, entre las calles Arista y Gómez Farías, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Simplicia Casiano Miranda, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de res en tacos o en cazuela, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.30 metros, a ubicarlo en calle Chamula No. 379, entre las calles Otomíes y Prolongación Cuauhtémoc, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de birria de res en tacos o en cazuela, y refrescos, a la C. Simplicia Casiano Miranda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó la instalación y funcionamiento de dicho puesto, obstruyendo el libre tránsito a transeúntes y vehículos que circulan por esa zona, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Simplicia Casiano Miranda, realizar la venta de birria de res en tacos o en cazuela, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Chamula No. 379, entre las calles Otomíes y Prolongación Cuauhtémoc, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo al C. J. Guadalupe Valdez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo No. 243, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, a 100 metros de la calle Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, al C. J. Guadalupe Valdez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Guadalupe Valdez Pérez, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, a 100 metros de la calle Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un camión tipo Vanette al C. Arturo Ríos Yescas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Ríos Yescas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Ocampo No. 121, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Ríos Yescas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un camión tipo Vanette, con medidas de 6.00x2.90 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 4.0, a un costado de la Universidad Pedagógica de Durango, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, al C. Arturo Ríos Yescas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el área donde pretende realizar la actividad, presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, y de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ríos Yescas, realizar la venta de alimentos, en un camión tipo Vanette, con medidas de 6.00x2.90 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 4.0, a un costado de la Universidad Pedagógica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Santos Flores, realizar la venta de artesanías, bandas, pulseras o artículos para niño y niña, en tres rejas, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Santos Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma No. 402, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Santos Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías, bandas, pulseras o artículos para niño y niña, en tres rejas, con medidas de .60x.50 metros, cada una, de manera ambulante, de calle Miguel de Cervantes Saavedra, hasta calle Juárez, sobre 5 de Febrero, zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de artesanías, bandas, pulseras o artículos para niño y niña, al C. Arturo Santos Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò asimismo porque la zona donde el interesado pretendía realizar la actividad, presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Santos Flores, realizar la venta de artesanías, bandas, pulseras o artículos para niño y niña, en tres rejas, con medidas de .60x.50 metros, cada una, de manera ambulante, de calle Miguel de Cervantes Saavedra, hasta calle Juárez, sobre 5 de Febrero, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Santos Flores, realizar la venta de artesanías, artículos para niño y niña, bandas para la cabeza y pulseras, en tres rejas en la Plaza de Armas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Santos Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma No. 402, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Santos Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías, artículos para niño y niña, bandas para la cabeza y pulseras, en tres rejas, con medidas de .60x.50 metros, cada una, a ubicarlas en la Plaza de Armas, zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de artesanías, artículos para niño y niña, bandas para la cabeza y pulseras, al C. Arturo Santos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área considerada centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Santos Flores, realizar la venta de artesanías, artículos para niño y niña, bandas para la cabeza y pulseras, en tres rejas, con medidas de .60x.50 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en la Plaza de Armas, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de barbacoa y refrescos, en un triciclo al C. José Guadalupe Alvarado Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera No. 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas s/n, entre las calles de Morelos, de la colonia Asentamientos Humanos y la calle Centauro del Norte, de la colonia División del Norte, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de barbacoa y refrescos, al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser un área (curva) que presenta peligro de accidente, tanto para el interesado como para los comensales.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, realizar la venta de taquitos de barbacoa y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas s/n, entre las calles de Morelos, de la colonia Asentamientos Humanos y la calle Centauro del Norte, de la colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y aguas de coco, en un puesto semifijo al C. Juan Pedro Salazar Medellín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapanecas No. 119, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y aguas de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre la calle Nazas y Carretera al Mezquital, fraccionamiento Valle del Mezquital, en un horario de 117:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del lote baldío).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos de cocos y aguas de cocos, al C. Juan Pedro Salazar Medellín, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, asimismo porque al momento de las visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando un espacio de terracería, ubicada sobre la lateral de una vialidad principal, obstruyendo el libre transito a transeúntes y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pedro Salazar Medellín, realizar la venta de cocos y aguas de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre la calle Nazas y Carretera al Mezquital, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Calera y anexos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3931/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Lorenzo Arroyo González, Presidente de la Junta Municipal del poblado Calera y anexos, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas.

QUINTO.- En el citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas. En la fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de Calera y anexos, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1556/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad.

SEXTO.- Los nombres sugeridos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Calera y anexos, con los siguientes nombres:

- Prolongación Francisco Villa
- Mortero
- Principal Calera
- Niños Héroes
- Arnulfo Ochoa Reyna
- Orquídea
- Brasil
- Amapola
- Del Banco
- Rosales
- Ferrocarril
- Durango
- De la Cruz
- Cactus
- Luna
- Magnolia
- Privada Ángeles

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

- Verdín
- San Pedro y San Pablo
- Azucenas
- San Antonio
- Las Flores
- Pedregal
- José María Patoni
- Privada Trinidad
- Callejón Duraznos

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresa Vázquez Galindo, Vda. de Luján, la subdivisión de de fracción Nor-Oeste o fracciones A y B segregada del lote no. 36, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3938/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. Teresa Vázquez Galindo, Vda. de Luján, de fracción Nor-Oeste o fracciones A y B segregada del lote no. 36, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1388/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-D (942.67 M2), F-E (6085.47 M2), F-F (45,682.88 M2), F-G (4,784.95 M2), F-K (1,142.03 M2) y F-H (264.00 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 10-00-00 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresa Vázquez Galindo, Vda. de Luján, la subdivisión de F-D (942.67 M2), F-E (6085.47 M2), F-F (45,682.88 M2), F-G (4,784.95 M2), F-K (1,142.03 M2) y F-H (264.00 M2), de fracción Nor-Oeste o fracciones A y B segregada del lote no. 36, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con superficie total de 10-00-00 HAS, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el derecho federal de la línea de alta tensión de la C.F.E.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Carmen Carrillo Nájera la subdivisión del lote de ubicado en la parcela no. 27 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, municipio de Durango

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3969/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. María del Carmen Carrillo Nájera, de parcela no. 27 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1583/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (2-50-00 HAS), F-2 (2-50-00 HAS), F-3 (1-00-00 HAS) y F-4 (1-87-2.91 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 78,702.91 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Carrillo Nájera la subdivisión de F-1 (2-50-00 HAS), F-2 (2-50-00 HAS), F-3 (1-00-00 HAS) y F-4 (1-87-2.91 HAS), de parcela no. 27 P 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos, municipio de Durango, con superficie total de 78,702.91 M2, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe Vázquez Peña, el cambio de uso de suelo para la construcción de 6 torres departamentales con estacionamiento, para un total de 30 departamentos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3930/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Felipe Vázquez Peña, de calle Gral. Padierna no. 507 esq. con calle Gral. Echegaray, Col. Juan de la Barrera, para la construcción de 6 torres departamentales con estacionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de no. DDU/1028/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que ampara la presente solicitud, donde manifiesta que se trata de dos predios con superficie de 1,600 y 411.68 m2, los cuales se fusionarán para formar uno solo de 2,011.68 m2, y se ubican en una área habitacional combinada con industrial, comercial y de servicios contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso habitacional tipo medio, densidad habitacional media baja, se pretende la construcción de 6 torres departamentales con departamentos tipo de 150 m2 cada uno, distribuidos en planta baja, 1er, 2do, 3er, 4to y 5to nivel para un total de 30 departamentos. Contará con área para estacionamiento. El terreno actualmente está baldío y señala que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Tomando como base el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, mismo que establece las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, en específico la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, y una vez que fue analizado el expediente respectivo, esta Comisión constató que contiene los elementos necesarios, además de cumplir los requisitos de Ley, para que se le otorgue el cambio al uso de suelo solicitado, determinándose únicamente algunas restricciones a cumplir

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Felipe Vázquez Peña, el cambio de uso de suelo de calle Gral. Padierna no. 507 esq. con calle Gral. Echegaray, Col. Juan de la Barrera, para la construcción de 6 torres departamentales con estacionamiento, para un total de 30 departamentos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de lo siguiente, nulificará al presente resolutivo:

I. Deberá contar con Estudio de Proyección de Sombras;
II. Estudio de mecánica de suelos;
III. Factibilidad de servicios emitida por Aguas del Municipio de Durango;
IV. Coeficientes CUS y COS; y
V. Demás disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

TERCERO.- El presente Resolutivo no autoriza ninguna acción de construcción, por lo que de iniciarse la misma sin haber obtenido la licencia respectiva, se nulificará el presente Resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Luis Badillo Aguirre, Coordinador de Mercadotecnia Geo Noroeste, S.A. de C.V., el refrendo del permiso de colocación de 150 pendones promocionales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3936/12, que contiene solicitud del C. Lic. José Luis Badillo Aguirre, Coordinador de Mercadotecnia Geo Noroeste, S.A. de C.V., para el refrendo del permiso de colocación de 210 pendones, otorgado en agosto de 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El pasado mes de agosto, se recibió la solicitud de un representante de la misma empresa, para el refrendo del permiso otorgado para la colocación de 210 pendones, que con anterioridad le había sido otorgada. De nueva cuenta, se presenta una solicitud sobre este tema, la que debidamente analizada, se determinó aprobar por esta Comisión y ser sometida al Pleno del Ayuntamiento, ahora que se ha cumplido de nueva cuenta el término de 90 días que se había otorgado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Luis Badillo Aguirre, Coordinador de Mercadotecnia Geo Noroeste, S.A. de C.V., el refrendo del permiso de colocación de 150 pendones promocionales de 1.80 x 1.00 mts., en Boulevard de la Juventud, Vialidad Raymond Bell (antes Antiguo Camino a Contreras) y carretera federal no. 45 a México, a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta a las siguientes restricciones:

I. Los pendones no podrán ser instalados en lugar diferente a los autorizados, ya que de hacerlo se invalidaría el permiso que ampara el presente Dictamen.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por el solicitante a mas tardar noventa días posteriores a que se otorgue la presente autorización.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, al Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, ubicada en Calle Negrete núm. 311 Oriente, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Avenida San Ignacio núm. 337, Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 199.20 metros cuadrados, en el que se ubica un establecimiento denominado ñStadiumò, el cual consta de dos plantas.

En la planta baja se localiza el área principal con mobiliario de herrería con capacidad para 68 personas,cocina con mobiliario y los utensilios necesarios para la elaboración de alimentos, bodega, área de empleados y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra la oficina administrativa con un sanitario, el área de sonido y un área de comensales con capacidad para 28 personas. El techo del local es una estructura metálica cubierta de lámina galvanizada con aislante para sonido. El establecimiento cuenta además con 4 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación como lo indica protección civil y 6 pantallas con sonido estereofónico. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de $2000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) incluyendo la adquisición del terreno y se van a generar 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 419, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñRESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.ò El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, ubicada en Calle Negrete núm. 311 Oriente, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Avenida San Ignacio núm. 337, Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419, para quedar en Avenida San Ignacio núm. 337, Fraccionamiento San Ignacio de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 890, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 890.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 890, ubicada en Avenida División núm. 406, Colonia 16 de Septiembre, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Calle Crisantemo núm. 301, Fraccionamiento Hacienda Las Flores de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo de interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio de bajo impacto y se trata de un local con una superficie, según el área de Trabajo social de 36.00 metros cuadrados, en el que se ubica una Tienda de Abarrotes denominada ñLas Rosasò el cual consta de área principal, con 7 estantes que contienen productos comerciales; área de caja con una reja de protección y seis estantes con productos, el sistema de cobro es por computadora; cuenta también, con un refrigerador que es utilizado como mostrador; pero además, el establecimiento forma parte de la casa-habitación, contraviniendo con esto lo que establece el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.ò

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Hacienda Las Flores y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que las disposiciones de la ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango, cuyo objeto es el de regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, además de que tanto la ley como los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 890, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 890, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. José de Jesús Cosaín Villalpando.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Cosaín Villalpando, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mártir de la Democracia n° 208, fraccionamiento Francisco I Madero, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosaín Villalpando, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en la esquina de calle Espinoza Armillita y San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente (a un costado de la colonia Encinas).

TERCERO: Revisado el expediente nº 3855/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José de Jesús Cosaín Villalpando, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Cosaín Villalpando, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de calle Espinoza Armillita y San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. Verónica Martina Tinoco Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa n° 305, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de 80x80 cms., a ubicarse en calle Gómez Palacio casi esquina con Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de dulces en la ubicación solicitada, por tratarse de calles de doble circulación, mucho tráfico de vehículos y personas, con banquetas angostas y es ruta de transporte público, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Martina Tinoco Avila, realizar la venta de dulces en una mesa de 80x80 cms., misma que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio casi esquina con Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en la vía pública a la C. Catalina González Olaguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina González Olaguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Selva n° 300, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Catalina González Olaguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en una mesa de 80x80 cms., a ubicarse en calle Gómez Palacio casi esquina con Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de tamales en la ubicación solicitada, por tratarse de calles con mucho tráfico de vehículos y personas, además es ruta de transporte público, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina González Olaguez, realizar la venta de tamales en una mesa de 80x80 cms., la cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio casi esquina con Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Claudio Contreras, instalar un brincolin en el parque Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Claudio Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Carrillo n° 314, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Claudio Contreras, quien solicita autorización para instalar un brincolin de 4x4 mts., a ubicarlo en el parque Guadiana, en horario de 14:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò; por lo anterior dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que el interesado pretendía instalarse en el parque Guadiana y realizar la actividad económica.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Claudio Contreras, instalar un brincolin de 4x4 mts., el cual pretendía ubicar en el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo a la C. Gabriela Torres Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Torres Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel L. Negrete n° 205, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Torres Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Cincuenegui y Ángel L. Negrete, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días viernes y sábados.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de tripitas en la ubicación solicitada, por tratarse de una vialidad principal de dicha colonia, la cual presenta mucho tráfico de vehículos y personas, además es ruta de transporte público, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Torres Ramírez, realizar la venta de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Cincuenegui y Ángel L. Negrete, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta preparada en un triciclo a la C. Magdalena Simental García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Magdalena Simental García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez n° 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Magdalena Simental García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta preparada en un triciclo, a ubicarse en calle Laureano Roncal casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3874/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Magdalena Simental García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía realizar la venta de fruta preparada, ocupando un espacio de estacionamiento de una vialidad de doble carril muy transitada de vehículos y personas; asimismo existen problemas de estacionamiento, por ser vialidades de la zona Centro, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Magdalena Simental García, realizar la venta de fruta preparada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal casi esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, elotes preparados y frutas de temporada, en un triciclo al C. José Eduardo Soto Lara.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Soto Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo n° 1123, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Soto Lara, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, elotes preparados y frutas de temporada, en un triciclo tipo carreta de 1.20x2.20 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, entre Constitución y calle Bruno Martínez de la zona Centro, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3806/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Eduardo Soto Lara, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía realizar la venta de frituras, elotes preparados y fruta, ocupando parte de andador del paseo de las Alamedas, en la zona Centro, en vialidades principales muy concurridas, tanto vehicular como peatonalmente, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Soto Lara, realizar la venta de frituras, elotes preparados y frutas de temporada, en un triciclo tipo carreta de 1.20x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia entre Constitución y calle Bruno Martínez de la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs, en un carrito a la C. Laura Carolina Rosales Preza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Carolina Rosales Preza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 205, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Carolina Rosales Preza, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, en un carrito, a ubicarse en calle Santa María ext. n° 205, zona Centro, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò, por lo tanto es la negativa del permiso solicitado por la C. Laura Carolina Rosales Preza, ya que contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad muy angosta de la zona Centro, misma que es muy concurrida, tanto peatonal como vehicularmente; asimismo existe problemas de estacionamiento, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Carolina Rosales Preza, realizar la venta de hot dogs, en un carrito, mismo que pretendía ubicar en calle Santa María ext. n° 205, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos y lonches, en un puesto semifijo al C. Alán Sael Loera Escobar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alán Sael Loera Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Matías Pazuenco n° 422, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alán Sael Loera Escobar, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos y lonches, en un puesto semifijo de 2.00x1.65 mts., a ubicarse en calle Talpa esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, colonia Jalisco, en horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3873/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Alán Sael Loera Escobar, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando instalarse en una vialidad principal de doble sentido, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la instalación del puesto obstaculizaría la visibilidad de quienes circulan por la zona, además no se considera viable esta ubicación para dicha actividad, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alán Sael Loera Escobar, realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos y lonches, en un puesto semifijo de 2.00x1.65 mts., el cual pretendía ubicar en calle Talpa esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas de res en un triciclo al C. Candelario Robles Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Candelario Robles Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Heraclio Bernal n° 201, colonia Ley de Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Candelario Robles Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas de res

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

en un triciclo, a ubicarse en calle Miguel A. Barraza y Av. Revolución, colonia Ley de Asentamientos Humanos, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3866/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Candelario Robles Romero, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente a un área de uso común (jardín público), en una vialidad angosta que hace esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario Robles Romero, realizar la venta de tacos de tripitas de res en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Miguel A. Barraza y Av. Revolución, colonia Ley de Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un cazo y una mesa en la vía pública al C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla n° 214, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo y una mesa de 3x1 mts., a ubicarse en calle Paseo de los Flamingos ext. n° 218, entre Av. José Revueltas y calle 8 de Julio, fracc. Silvestre Revueltas, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, por lo anterior no se autoriza el permiso

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

solicitado por el C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez, mismo que pretendía realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, donde pretendía utilizar mobiliario como un cazo y una mesa, a ubicarlos en una banqueta y vialidad angosta, misma que es ruta del transporte publico y es muy transitada, por lo se considera riesgoso autorizar dicho permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación en el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez, realizar la venta de carnitas en un cazo y una mesa de 3x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Paseo de los Flamingos ext. n° 218, entre Av. José Revueltas y calle 8 de Julio, fracc. Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida y refrescos en un puesto semifijo al C. Jesús Natividad Luna Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Natividad Luna Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 108, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Natividad Luna Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos) y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Prol. Primo de Verdad n° 2514, frente a calle Jesús González, colonia Prol. Arroyo Seco, en horario de 07:00 a 10:00 y de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3867/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Natividad Luna Avila, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente a una vialidad principal, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el lugar, por tratarse de una vialidad que presenta constante movimiento vehicular; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Natividad Luna Avila, realizar la venta de comida (tacos) y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad n° 2514, frente a calle Jesús González, colonia Prol. Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo n° 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas, elotes, en un vehículo Atos o motocarro de manera ambulante, realizando recorrido por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: La Glorieta, Jardines de Durango, España, La Cima, Arturo Gamiz, José Revueltas, San Carlos y San José, en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3580/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Silva López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades, de las cuales en su mayoría son principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que en estas condiciones no es viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo n° 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas, elotes, en un vehículo Atos o motocarro de manera ambulante, realizando recorrido por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Guadalupe, Joyas del Valle, colonia Emiliano Zapata, Máximo Gamiz, Luis Echeverría, Santa Fe, Del Maestro, Villas de San Francisco, El Fresno, Caminos del Sol, Duraznos y Real Victoria, en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3579/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Silva López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de las cuales en su mayoría son principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que en estas condiciones no es viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, manera ambulante en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo n° 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas, elotes, en un vehículo Atos o motocarro de manera ambulante, realizando recorrido por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Francisco Zarco, Francisco Sarabia, Adolfo López Mateos, Fray Diego de la Cadena, Aserradero, Armando del Castillo, en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3581/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Silva López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de las cuales en su mayoría son principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que en estas condiciones no es viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo n° 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas, elotes, en un vehículo Atos o motocarro de manera ambulante, realizando recorrido por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: La Virgen, Miguel de la Madrid, Las Palmas, Héctor Mayagoitia, Legisladores, Gobernadores, Maderera, Morga, Lázaro Cárdenas, Morelos Norte, Villas de Guadalupe, Sta. María, Méndez Arceo, Rosas del Tepeyac, Benjamín Méndez, San Ignacio y Alejandra, en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3582/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Silva López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de las cuales en su mayoría son principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que en estas condiciones no es viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Silva López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo n° 108, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Silva López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, atole, frijoles cocidos, burritos, gorditas, salsas, elotes, en un vehículo Atos o motocarro de manera ambulante, realizando recorrido por las calles de las siguientes colonias y fraccionamientos: Atenas, Hacienda, las Fuentes, Buganvilias, 20 de Noviembre, San Luis, San Jorge, San Antonio, Las Nubes, Fidel Velázquez I, II y III, Villas del Guadiana 1, 2, 3, 4 y 5 , en horario de 07:00 a 14:00 y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3583/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Adriana Silva López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de las cuales en su mayoría son principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que en estas condiciones no es viable otorgar dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Silva López, realizar la venta de alimentos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamiento de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo a la C. María Elena Rocha Rocha.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Rocha Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Francisco No. 109, fraccionamiento San José I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Rocha Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y calle Netzahualcóyotl, fraccionamiento El Huizache, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. María Elena Rocha Rocha, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el lugar solicitado es lateral de una avenida principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Rocha Rocha, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Netzahualcóyotl, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en la vía pública a la C. María Yolanda Corral Rueda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Yolanda Corral Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino No. 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Yolanda Corral Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en una tarima, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Fanny Anitúa s/n, entre Privada Loza y Avenida Universidad, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y frituras, a la C. María Yolanda Corral Rueda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante ocupando parte de la acera, al exterior de un plantel educativo, ubicado en un área que presenta demasiada carga peatonal y vehicular, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yolanda Corral Rueda, realizar la venta de dulces y frituras, en una tarima, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa s/n, entre Privada Loza y Avenida Universidad, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas, burros, aguas y refrescos en la vía pública a la C. Ignacia Elia Lozano Meléndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ignacia Elia Lozano Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 410, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ignacia Elia Lozano Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas, burros, aguas y refrescos, en dos mesas, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlas en Carretera al Mezquital, a la altura de la Coca-Cola, afuera de la Universidad Pedagógica de Durango, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, gordas, burros, aguas y refrescos, a la C. Ignacia Elia Lozano Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar donde pretendía instalarse es lateral de carretera, en área de terracería, a un costado de la Universidad Pedagógica de Durango, siendo ésta un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ignacia Elia Lozano Meléndez, realizar la venta de tacos, gordas, burros, aguas y refrescos, en dos mesas, con medidas de 1.50x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, a la altura de la Coca-Cola, afuera de la Universidad Pedagógica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo a la C. Magdalena Arratia Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Magdalena Arratia Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Llano No. 203, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Magdalena Arratia Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Estaño, esquina con calle Manantial, fraccionamiento Las Vegas, en un horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de pollo asado, a la C. Magdalena Arratia Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Magdalena Arratia Flores, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño, esquina con calle Manantial, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo a la C. María del Socorro Santillán Conde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Santillán Conde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata No. 600, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Santillán Conde, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos (gorditas, burritos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Agua Prieta, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Emiliano Zapata, todo el día, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de antojitos mexicanos (gorditas, burritos, etc.), a la C. María del Socorro Santillán Conde, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, asimismo porque pretendía instalarse sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Santillán Conde, realizar la venta de antojitos mexicanos (gorditas, burritos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Agua Prieta, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo al C. Jorge Ricardo Mejía Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ricardo Mejía Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 324, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Ricardo Mejía Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle José García Corona, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (a 15 metros del Boulevard).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas y chicharrones, al C. Jorge Ricardo Mejía Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ricardo Mejía Cruz, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle José García Corona, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de vasos con fruta de temporada, en una camioneta al C. Manuel Lozano Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Lozano Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Platino No. 137, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Lozano Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de vasos con fruta de temporada, en una camioneta, a ubicarla en calle Lorenzo García, esquina con Carretera a Parral, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de la gasolinera).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de vasos con fruta de temporada, al C. Manuel Lozano Castañeda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Lozano Castañeda, realizar la venta de vasos con fruta de temporada, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Lorenzo García, esquina con Carretera a Parral, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, burros de barbacoa, tortas y burros de pierna, tripitas y algo más, en un triciclo al C. Francisco Javier Robles Gandarilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Robles Gandarilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Moral No. 107, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Robles Gandarilla, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burros de barbacoa, tortas y burros de pierna, tripitas y algo más, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Valle de Lourdes No. 100, fraccionamiento Valle de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Guadalupe, frente al Oxxo de Valle Oriente, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas, burros de barbacoa, tortas y burros de pierna, tripitas y algo más, al C. Francisco Javier Robles Gandarilla, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Robles Gandarilla, realizar la venta de tortas, burros de barbacoa, tortas y burros de pierna, tripitas y algo más, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Valle de Lourdes No. 100, fraccionamiento Valle de Guadalupe, frente al Oxxo de Valle Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Sánchez Ibarra, realizar la venta de carnitas, chicharrón y tacos, en una mesa, toldo y cazos en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Sánchez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Álamo No. 505, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Sánchez Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, chicharrón y tacos, en una mesa, toldo y cazos, en un espacio de 3.00x3.00 metros, a ubicarlos en Avenida Circuito Interior, entre la calle de Nazas y Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas, chicharrón y tacos, al C. Rafael Sánchez Ibarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar solicitado es un área de terracería, en lateral de una avenida principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Sánchez Ibarra, realizar la venta de carnitas, chicharrón y tacos, en una mesa, toldo y cazos, en un espacio de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre la calle de Nazas y Carretera al Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Armando Alarcón Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 106, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Alarcón Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Negrete, esquina con José del Campo s/n, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, al C. Armando Alarcón Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad frente a un plantel educativo, ubicado en una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser un área que presenta demasiado congestionamiento vial, y ser una zona con mucho comercio establecido.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Negrete, esquina con José del Campo s/n, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo al C. José Ramón Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Quiñones No. 101, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles Francisco Fournier y J. Arreola, colonia Guillermina, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (afuera del Extra).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y al pastor, al C. José Ramón Barraza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una zona amarilla, en vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Barraza, realizar la venta de tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero, entre las calles Francisco Fournier y J. Arreola, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y asada, en un puesto semifijo al C. Refugio Pérez Machado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Refugio Pérez Machado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Tapias No. 125, Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Refugio Pérez Machado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Primo de Verdad, entre las calles Reforma y Las Granjas, colonia Benito Juárez, en un horario de 06:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y asada, al C. Refugio Pérez Machado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad en una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Refugio Pérez Machado, realizar la venta de tacos de barbacoa y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Primo de Verdad, entre las calles Reforma y Las Granjas, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erick Javier Gardea Sandoval, realizar la venta de pollo asado en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erick Javier Gardea Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior No. 411, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Javier Gardea Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un asador con medidas de 1.10x.90 metros, y una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en Avenida Circuito Interior, entre las calles Gloria Marín y José Torres, colonia Solidaridad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollo asado, al C. Erick Javier Gardea Sandoval, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal y ser ruta del transporte público, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erick Javier Gardea Sandoval, realizar la venta de pollo asado, en un asador con medidas de 1.10x.90 metros, y una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre las calles Gloria Marín y José Torres, colonia Solidaridad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Plano de Lotificación de la Colonia ñBiólogo Humberto Gutiérrez Coronaò, al C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2625/12, que contiene el expediente que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud del C. Alfonso Mercado Chávez, para que se autorice de manera definitiva el Plano de Lotificación de la Colonia ñBiólogo Humberto Gutiérrez Coronaò, ubicada en la parcela 20 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: ñAutorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.ò

CUARTO.- Mediante oficio No. SDU/0242/2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el 07 del mismo mes y año la solicitud citada en el proemio, otorgándole el turno correspndiente.

QUINTO.- El expediente en mención se acompaña del oficio s/n, de fecha 05 de noviembre de 2012, emitido por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda, donde turna el expediente que se analiza para autorización definitiva del plano, para ser regularizada por el propio Instituto, acompañando su solicitud del plano de lotificación, el título de propiedad y Poder, así como del oficio de solicitud de factibilidades girados al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

SEXTO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia ñBiólogo Humberto Gutiérrez Coronaò, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 y se integra por un total de 214 lotes, con un área habitacional de 25,015.56 m2., área de vialidad de 17,439.71 m2., área de donación de 4,175.65 m2, área de canal de 2,137.15 m2, y área sin utilizar de 3,450.27 m2, para una superficie total de 52,218.34 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes y conectividad entre colonias.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, el Plano de Lotificación de la Colonia ñBiólogo Humberto Gutiérrez Coronaò, ubicada en la parcela 20 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, municipio de Durango y bajo la siguiente lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

Concepto	Superficie	%
Habitacional	25,015.56 m2	47.91
Vialidad	17,439.71 m2.	33.40
Donación	4,175.65 m2	8.00
Canal	2,137.15 m2	4.09
Sin utilizar	3,450.27 m2	6.61
Total	52,218.34 m2	100

LOTIFICACIÓN

Manzana	L.R.	L.I.	Total	Superficie m2
1	28	4	32	3,651.36
2	0	24	24	2,943.47
3	12	12	24	2,777.59
4	30	2	32	3,648.00
5	29	4	33	3,834.61
6	0	20	20	2,373.63
7	24	3	27	3,117.08
8	5	17	22	2,669.82
TOTAL	128	86	214	25,015.56

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Reg. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, la colocación de 200 pendones relacionados con promoción del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3998/12, que contiene solicitud de la C. Reg. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, para la colocación de 200 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos de diferente índole, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 200 pendones, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Reg. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, la colocación de 200 pendones relacionados con promoción del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en diferentes puntos de la ciudad, por un periodo máximo de noventa días.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Mario Núñez Ocón, la colocación de 18 bastidores (mamparas) en algunas calles de la ciudad exceptuando el centro histórico.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3973/12, que contiene solicitud del C. Ing. Mario Núñez Ocón, para colocar 18 bastidores (mamparas) en algunas calles de la ciudad exceptuando el centro histórico, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 22 de diciembre por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Mario Núñez Ocón, la colocación de 18 bastidores (mamparas) en algunas calles de la ciudad exceptuando el centro histórico, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 22 de diciembre del presente año, a partir del 22 de noviembre, para retirarlos a mas tardar el día 24 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, por un lapso de tres meses, debiendo ser retirados por el solicitante.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, a favor de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Asociación de Talleres Automotrices de Durango, A.C., petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que la solicitud de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango, A.C.,se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.0 ml con Calle Granzón; Al Sur en 20.0 ml con Área de Donación; Al Este en 43.70 ml con Propiedad Privada y Calle Salvador Santiesteban; Al Oeste en 43.70 ml con Área de Donación, clave catastral 50 100 003 y una superficie de terreno de 874 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Nuevo Pedregal, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de uno/dos niveles, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0205/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Durango, certificó que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de registro, no aparece que reporte gravamen alguno, la fracción norte del Lote 54, con una superficie de 2,874 metros cuadrados de donación y una superficie de 12,602.67 metros cuadrados de área de vialidad del Fraccionamiento Nuevo Pedregal.

Que se acredita la Propiedad del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Durango, mediante escritura pública número Once mil Doscientos Treinta y Cuatro, Volumen Ciento Cuarenta y Tres guion Cincuenta y Ocho, ante la Notaria Publica número 22, y registrado bajo la Inscripción número 332 del tomo del H. Ayuntamiento de fecha 2 de febrero del 2005.

CUARTO.- Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Asociación de Talleres Automotrices de Durango, A.C., dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 874 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un salón de capacitación para los asociados que laboran en la reparación de vehículos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 874 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.0 ml con Calle Granzón; Al Sur en 20.0 ml con Área de Donación; Al Este en 43.70 ml con Propiedad Privada y Calle Salvador Santiesteban; Al Oeste en 43.70 ml con Área de Donación, clave catastral 50 100 003.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a titulo gratuito de 874 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Nuevo Pedregal, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 20.0 ml con Calle Granzón; Al Sur en 20.0 ml con Área de Donación; Al Este en 43.70 ml con Propiedad Privada y Calle Salvador Santiesteban; Al Oeste en 43.70 ml con Área de Donación, clave catastral 50 100 003, a favor de la Asociación de Talleres Automotrices de Durango, con la finalidad de edificar un salón de capacitación para los asociados que laboran en la reparación de vehículos; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 580 y autoriza la corrección en el nombre del titular de la licencia 580, para quedar como Pastor Ramírez Mejorado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pastor Ramírez Mejorado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera México Kilometro 4.2, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 580, así como la corrección en el nombre del titular de esta licencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Septiembre de 2012, el C. Pastor Ramírez Mejorado, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 580, ubicada en Calle Mártires de Sonora y Paseo del Calvario en el Fraccionamiento Las Alamedas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Avenida del Guadiana núm. 99, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; asimismo, solicita se haga la corrección en el nombre del titular de la licencia, ya que en ésta aparece como Pastor Ramírez X, y su nombre correcto es Pastor Ramírez Mejorado; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social en lo que se refiere al domicilio, se desprende que donde se va a ubicar la licencia que se solicita, es una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo interés social, densidad habitacional muy alta, combinada con comercio y vivienda y se trata de un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados, según el estudio de trabajo social, que no cumple con las condiciones necesarias para su operación, ya que no esta acondicionado y en funcionamiento, además de que no cuenta con extintores, ni con un sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,que establece: ñLa Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de este sector de la población y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- En lo referente a la corrección en el nombre del titular de la licencia, el solicitante acompaña copia de su credencial de elector y de su acta de nacimiento para acreditar que su nombre completo es Pastor Ramírez Mejorado, y con estos documentos se cotejó que es la misma persona que aparece en la fotografía que contiene el original de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 580.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que en lo que se refiere al cambio de domicilio y giro de la licencia 580 no se autoriza, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. En lo que se refiere a la corrección del nombre el titular de la licencia, el solicitante acreditó que su nombre correcto es Pastor Ramírez Mejorado, por lo que se autoriza la corrección.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 580, no se autoriza, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que se corroboró física y documental que el C. Pastor Ramírez X y el C. Pastor Ramírez Mejorado, es la misma persona, ésta Comisión, estima procedente autorizar la corrección en el nombre del titular de la licencia 580, para quedar como Pastor Ramírez Mejorado, con la finalidad de regularizar la operación de la misma.

TERCERO.- En tal virtud, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se expida el documento que ampare la corrección en el nombre de la titular de la licencia 580, para quedar como Pastor Ramírez Mejorado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 370, C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 370.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Octubre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 370, ubicada en Calle Providencia L-5 M-5, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Avenida Felipe Pescador núm. 545, Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a instalar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, en donde se ubica un local con una superficie de 160.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado ñEl Venadoò, el cual consta de área principal con capacidad para 80 comensales, puesto semifijo que funciona como área de preparación de alimentos, área de caja, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y estacionamiento para 80 vehículos. También cuenta con bodega, cuarto frío y sanitario para empleados. El local también cuenta con 2 extintores instalados; pantalla y sonido estereofónico. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 4 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domiciliode la licencia 370, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñRESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.ðEl horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 370, ubicada en Calle Providencia L-5 M-5, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Avenida Felipe Pescador núm. 545, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico370, para quedar en Avenida Felipe Pescador núm. 545, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1046, al C. Reynaldo Dozal Ibáñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Reynaldo Dozal Ibáñez, quien señala domicilio para recibir

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

notificaciones en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local SA-03 del Centro Comercial Paseo Durango en la Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1046.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 31 de Octubre de 2012, el C. Reynaldo Dozal Ibáñez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1046, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1727, con giro de Restaurante Bar con Servicio y Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales, para quedar situada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local SA-03 Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establece el artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el interesado, de donde se desprende que el titular de los derechos de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1046, de la cual se pide el cambio de domicilio, es la empresa Inmobiliaria Exmod, S.A. de C.V., y no el solicitante, así como tampoco acredita el carácter de Representante Legal, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga derecho adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre de haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales.

TERCERO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no es procedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1046.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1046, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalù

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1066, al C. Reynaldo Dozal Ibáñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Reynaldo Dozal Ibáñez, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local SA-03 del Centro Comercial Paseo Durango de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1066.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Noviembre de 2012, el C. Reynaldo Dozal Ibáñez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1066, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1727,con giro de Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales, para quedar situada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local SA-03 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 683.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado ñMadre Patriaò, el cual consta de dos plantas. En la planta baja se localiza el área principal con capacidad para 600 personas, incluye pista de baile, sillones y taburetes de madera con acabo en vinil; área roja con dos sillones y taburetes; área del rey con un sillón; barra de bebidas y cocina; en el exterior se encuentra dos terrazas, una de ellas con jardineras e incluye mesas, sillas y sillones de madera; la segunda terraza esta en construcción, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra la oficina administrativa; el área platino y un área de seguridad con un sanitario. El inmueble cuenta con planta de luz, subestación, 10 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, extractor de humo, lámparas de emergencia, aire acondicionado tipo mini Split, proyector, seis televisiones y tres pantallas; el techo del local es una estructura metálica cubierta de lámina galvanizada con aislante para sonido. El establecimiento cuenta además con 6 extintores, un sistema de señalización para rutas de evacuación y 2 salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $5000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 54 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1066, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñRESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. CENTRO NOCTURNO: Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo en su interior, pudiendo estar ubicado en zona urbana o turística. SALÓN DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cualsepodrán consumir bebidas alcohólicas durantelos eventos sin especulación alguna. En este establecimiento se podrán realizar bailes de especulación con fines sociales con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto, con el permiso correspondiente.ò El horario de funcionamiento, será diariamente de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1066, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1727, con giro de Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales, para quedar situada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local SA-03 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico1006, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Local SA-03 del Centro Comercial Paseo Durango, en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, nachos, refrescos y aguas frescas, en un puesto semifijo al C. Héctor Miguel Corral Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Miguel Corral Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Miguel Corral Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, nachos, refrescos y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 6.25x2.50 metros, a ubicarlo en las calles de Alberto Terrones y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 03:00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hot dogs, nachos, refrescos y aguas frescas, al C. Héctor Miguel Corral Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asímismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiada carga vehicular y peatonal, además de instalarse en zona amarilla y ser zona Centro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Miguel Corral Gómez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, nachos, refrescos y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 6.25x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Alberto Terrones y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de semillas y dulces, en una canasta, de manera ambulante al C. Manuel Arreola Atayde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Arreola Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 209, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Arreola Atayde, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas y dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de Ex campo Deportivo, Baca Ortiz y Francisco I. Madero, zona Centro, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de semillas y dulces, al C. Manuel Arreola Atayde, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Arreola Atayde, realizar la venta de semillas y dulces, en una canasta, de manera ambulante, por las calles de Ex campo Deportivo, Baca Ortiz y Francisco I. Madero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo a la C. Sandra San Juana Gurrola Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra San Juana Gurrola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna No. 206, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra San Juana Gurrola Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Patria Libre, esquina con calle 2 de Octubre, colonia Juan Lira, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Sandra San Juana Gurrola Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar solicitado es vialidad principal y de doble sentido, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra San Juana Gurrola Torres, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patria Libre, esquina con calle 2 de Octubre, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y chuleta, en un puesto móvil al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda La Magdalena No. 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta, en un puesto móvil, con medidas de 1.90x3.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco de Urdiñola, casi esquina con calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y chuleta, al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad frente a un plantel educativo, ubicado en una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de ser un área que presenta demasiado congestionamiento vial, y ser una zona con mucho comercio establecido.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta, en un puesto móvil, con medidas de 1.90x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, casi esquina con calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Edith Alejandra Yescas Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Edith Alejandra Yescas Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 103, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Edith Alejandra Yescas Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, al pastor, burros de deshebrada, gordas, carne asada y costilla por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.85 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez, casi esquina con calle Santa María del Oro, colonia Hipódromo, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Edith Alejandra Yescas Nájera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el lugar solicitado es lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Edith Alejandra Yescas Nájera, realizar la venta de tacos de asada, al pastor, burros de deshebrada, gordas, carne asada y costilla por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.85 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez, casi esquina con calle Santa María del Oro, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo al C. Eduardo Salas Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Salas Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada No. 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Salas Cervantes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo ó camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria, al exterior de la Escuela de Ciencias Químicas, fraccionamiento SARH, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y burritos al vapor, al C. Eduardo Salas Cervantes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Salas Cervantes, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo (triciclo ó camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, al exterior de la Escuela de Ciencias Químicas, fraccionamiento SARH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y lonches, en un puesto fijo ó semifijo en la vía pública al C. Jacobo Hernández Molina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jacobo Hernández Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur No. 117-3, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jacobo Hernández Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y lonches, en un puesto fijo ó semifijo (el que se le autorice), con medidas de 2.60x1.80 metros, a ubicarlo en carretera al Mezquital, a un costado de la Unidad Médica Familiar No. 49, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas y lonches, al C. Jacobo Hernández Molina, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jacobo Hernández Molina, realizar la venta de tortas y lonches, en un puesto fijo ó semifijo (el que se le autorice), con medidas de 2.60x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital, a un costado de la Unidad Médica Familiar No. 49, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa en la vía pública al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte no. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, a ubicarla en carretera al Mezquital km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y gorditas, al C. Agustín Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò, asimismo porque pretendía instalarse a un costado de la Universidad Tecnológica de Durango, siendo ésta un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Janeth Balderas Guereca, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñGOMINOLAò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3941/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Janeth Balderas Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Cerrada de San José n° 207, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Janeth Balderas Guereca, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñGOMINOLAò, ubicada en calle 2da. Cerrada de San José n° 207, fraccionamiento San Juan, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Janeth Balderas Guereca, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñGOMINOLAò, ubicada en calle 2da. Cerrada de San José n° 207, fraccionamiento San Juan, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Brenda Elizabeth Chávez Almanza, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Mundoò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3963/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Brenda Elizabeth Chávez Almanza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Sol Naciente n° 202, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Brenda Elizabeth Chávez Almanza, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Mundoò, ubicada en Av. Sol Naciente n° 202, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Brenda Elizabeth Chávez Almanza, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Mundoò, ubicada en Av. Sol Naciente n° 202, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Wendolyne Martínez Hernández, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñEstrellitas Mágicasò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3975/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Wendolyne Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Antonio Lomeli n° 303, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Wendolyne Martínez Hernández, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñEstrellitas Mágicasò, ubicada en Prol. Libertad n° 122, Nte., fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Wendolyne Martínez Hernández, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñEstrellitas Mágicasò, ubicada en Prol. Libertad n° 122, Nte., fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñKids Gardenò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3979/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro Gordo n° 102, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñKids Gardenò ubicada en calle Cerro Gordo n° 102, fraccionamiento Lomas del Parque, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñKids Gardenò ubicada en calle Cerro Gordo n° 102, fraccionamiento Lomas del Parque, en horario de 7:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Laura Angélica Olivas Ruiz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñTazò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3997/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Laura Angélica Olivas Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Libertad n° 302, colonia Constituyentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Laura Angélica Olivas Ruiz, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñTazò, ubicada en calle de la Libertad n° 302, colonia Constituyentes, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Laura Angélica Olivas Ruiz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñTazò, ubicada en calle de la Libertad n° 302, colonia Constituyentes, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò, del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Carmen Janete Torres Aguilar, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñNemoò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3989/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Carmen Janete Torres Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta n° 137, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Carmen Janete Torres Aguilar, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñNemoò, ubicada en calle Plaza Peten n° 197, fraccionamiento Huizache I, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Carmen Janete Torres Aguilar, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñNemoò, ubicada en calle Plaza Peten n° 197, fraccionamiento Huizache I, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò, del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Refugio Torres Díaz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñOsito Felizò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3943/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Refugio Torres Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García n° 1125, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María del Refugio Torres Díaz, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñOsito Felizò, ubicada en calle Ernestina Vera n° 411, colonia Azteca, en horario de 7.30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:
PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Refugio Torres Díaz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñOsito Felizò ubicada en calle Ernestina Vera n° 411, colonia Azteca, en horario de 7.30 a 15:30 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Soledad Delgado De la Paz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñCEDAò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3965/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Soledad Delgado De la Paz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna n° 206, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Martha Soledad Delgado De la Paz, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñCEDAò ubicada en calle Luna n° 206, Barrio de Analco, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Soledad Delgado De la Paz, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñCEDAò, ubicada en calle Luna n° 206, Barrio de Analco, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. José Isabel López Bustamante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3883/12 que contiene la solicitud presentada por el C. José Isabel López Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gasolineros n° 240, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Isabel López Bustamante, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en calle Gasolineros n° 240, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro, cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 01 de noviembre del presente año, en oficio DDU/1319/1012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Isabel López Bustamante, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en calle Gasolineros n° 240, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Gilberto Galvez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3844/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Gilberto Galvez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de agosto n° 709, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Galvez Rivera, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle 3 de Agosto n° 704, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro, cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 01 de noviembre del presente año, en oficio DDU/1319/1012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento, además el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gilberto Galvez Rivera, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle 3 de Agosto n° 704, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Oscar Fernando Limones Rubalcaba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Fernando Limones Rubalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezo n° 306, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Fernando Limones Rubalcaba, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Cerezo n° 306, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Oscar Fernando Limones Rubalcaba, misma que operaba en calle Cerezo n° 306, colonia El Ciprés, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., la municipalización parcial de la cuadra 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, ubicado al este de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente de número 4044/12, que contiene oficio girado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con expediente de solicitud para la municipalización parcial de la manzana 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, presentada por el Ing. Salvador E. Chávez Molina, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 1641/12, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización parcial del Fraccionamiento Real Victoria II, en su manzana 31, manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 1642/12 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde informa a esta Comisión que respecto a la municipalización parcial del Fraccionamiento Real Victoria II, edificado por CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., en su manzana 31, cumple con lo requerido para el trámite.

- Oficio No. DSPM 1613/11/12, de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que la cuadra que se proponen de dicho fraccionamiento son aceptadas por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DG/ST/261/12 de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por el Director del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria, de la manzana 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, para su operación y mantenimiento.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. De estas condiciones, la manzana 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, cumple con lo establecido en los Incisos I y II, por lo que sumando esto, a los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Dictaminadora ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, señala en su artículo 230, que:

ñEl Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligacionesò

QUINTO.- En sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, correspondiente al martes 13 de noviembre de 2012, se analizó y se determinó aprobar la solicitud objeto de este dictamen, para la municipalización parcial de la manzana 31 del Fraccionamiento Real Victoria II.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., la municipalización parcial de la cuadra 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, ubicado al este de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de la empresa Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias III.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4036/12 que contiene solicitud del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias III, desarrollado por la empresa Logo, S.A. de C.V., representada por el Ing. José Cruz Arreola Torres, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: ñEl acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivoò

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 0244/12 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde informa que una vez realizada la revisión de la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Bugambilias III, esa dependencia no encuentra inconveniente para tal efecto, por lo cual envía la solicitud a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la cual realizó el turno correspondiente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su dictamen y posterior presentación al Pleno.
- Oficio No. DSPM 1456/10/12, de fecha 09 de octubre de 2012, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento, es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.

- Oficio No. DSPM 1362/09/12, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde informan a la Comisión, que se verificó la infraestructura y situación del área verde del Fraccionamiento Bugambilias III, la cual se encontró en buenas condiciones, motivo por el cual se emite el dictamen positivo para su municipalización.
- Oficio No. DG/ST/142/12 de fecha 26 de junio de 2012 mediante el cual, el Director de Aguas del Municipio de Durango informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que ese organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: ñEl Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentadosé

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante legal de la empresa Logo, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias III.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., la fusión del lote ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, fracción segregada, lote del fraccionamiento del antiguo predio denominado La Tinaja y los Lugos, municipio de Durango

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4037/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de Lote de Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., de calle Lorenzo Garza s/n, fracción segregada, lote del fraccionamiento del antiguo predio denominado La Tinaja y los Lugos, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1585/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., la fusión de fracción segregada a su vez, del Fraccionamiento del Antiguo predio denominado La Tinaja y los Lugos (3,729.00 m2) y fracción segregada del antiguo predio denominado La Tinaja y los Lugos (7,315.00 m2), municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Ponderplay S.A. de C.V. la fusión de los lotes fracción de letra ñBò segregada de lote 7, manzana 4 y fracción letra ñAò segregada de lote 7, manzana 4 de la Ciudad Industrial Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3974/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote y subdivisión de Ponderplay, S.A. de C.V., de fracción Letra ñBò Segregada del lote 7 manzana 5 de la Ciudad Industrial y fracción letra ñAò Segregada del lote no. 7 manzana 5, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, contiene dos operaciones sobre los lotes fracción de letra ñBò segregada de lote 7, manzana 5 y fracción letra ñAò segregada de lote 7, manzana 5 de la Ciudad Industrial Durango, siendo el primero la fusión de ambos lotes, con superficies de 25,163.69 m2 y 24,956.61 m2 respectivamente, para una superficie total de 50,075.66 m2. Además, se solicita la subdivisión de ese lote resultante de la fusión, en las fracciones F-1 (11,830.14 m2.), F-2 (11,830.14 m2.), F-3 (12,060.53 m2) y F-4 (14,354.85 m2), amparado esto bajo el oficio número DDU/1388/2012, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el trámite correspondiente, donde además se establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Ponderplay S.A. de C.V. la fusión de los lotes fracción de letra ñBò segregada de lote 7, manzana 4 y fracción letra ñAò segregada de lote 7, manzana 4 de la Ciudad Industrial Durango, con superficies de 25,163.69 m2 y 24,956.61 m2 respectivamente, para una superficie total de 50,075.66 m2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el derecho federal de la línea de ferrocarril Durango - Torreón.

SEGUNDO.- Se autoriza a Ponderplay S.A. de C.V., la subdivisión del lote obtenido de la fusión del punto anterior, con superficie total de 50,075.66 m2., en las fracciones F-1 (11,830.14 m2.), F-2 (11,830.14 m2.), F-3 (12,060.53 m2) y F-4 (14,354.85 m2).

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de para un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Avelino Lechuga Sandoval

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3999/12, que contiene solicitud para el cambio de uso de suelo del C. Avelino Lechuga Sandoval, de Av. División Durango no. 1101 altos, Fracc. Domingo Arrieta, para billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1314/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que se trata de un local comercial en planta alta, con una superficie de 120 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, se pretende la instalación de un billar, cabe señalar que este se ubica a una distancia aproximada de 59.58 mts. de una iglesia católica y conforme al artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico vigente, los locales donde se expendan bebidas con contenido alcohólico no

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

deberán de ubicarse a una distancia menor de 150.00 mts. de escuelas, centros culturales, templos religiosos entre otros, es por eso que estará restringido a no introducir y/o vender bebidas alcohólicas. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, el de Desarrollo Económico y demás normas vigentes.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos necesarios para que se otorgue el cambio solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Avelino Lechuga Sandoval, el cambio de uso de suelo de Av. División Durango no. 1101 altos, Fracc. Domingo Arrieta, para billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El presente resolutivo no autoriza, ni presupone una respuesta positiva, en caso de que se pretenda llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico, en virtud de no ser esa, una facultad que compete a esta Comisión.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Beatriz Martínez, la instalación de dos anuncios espectaculares tipo cartelera en la modalidad de vallas en la parte posterior de su propiedad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3771/12, que contiene la solicitud que presenta la C. Ana Beatriz Martínez, para la instalación de dos anuncios espectaculares tipo cartelera en la modalidad de vallas en la parte posterior de su propiedad ubicada en Cerrada de Aragón no. 102, Col. Asentamiento Planta de Impregnación, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio firmado por la C. Ana Beatriz Martínez, en la cual manifiesta su intención de instalar dos anuncios espectaculares tipo cartelera en la modalidad de vallas en la parte posterior de su propiedad ubicada en Cerrada de Aragón no. 102, Col. Asentamiento Planta de Impregnación, mismo que fue turnado a esta Comisión, para posteriormente ser remitido a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que por conducto del área a que corresponde el manejo de los anuncios, se hiciera el análisis y emitieran el correspondiente dictamen técnico.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente, se observa que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó la visita de inspección visual, y en el documento de no. 1521/2012, hace constar lo siguiente:

1. No cumple con la distancia de 150 mts., a las 2 antenas que existen dentro de la misma manzana.
2. Es remate visual del monumento Gral. Guadalupe Victoria.
3. La barda colindante tiene adosadas señales viales tipo flechas que indican la circulación para la continuación hacia la Av. Jesús García y la publicidad puede ser un distractor para los conductores y causar accidentes.

TERCERO.- Una vez revisado el expediente, y coincidiendo con el dictamen técnico que envía la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y con base en la obligación que tenemos los integrantes de este Cuerpo Colegiado de respetar en el desempeño de nuestra función la normatividad aplicable, hemos determinado que no es procedente aprobar esta solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Ana Beatriz Martínez, para la instalación de dos anuncios espectaculares tipo cartelera en la modalidad de vallas en la parte posterior de su propiedad ubicada en Cerrada de Aragón no. 102, Col. Asentamiento Planta de Impregnación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., (CEDIS Durango), la colocación de 12 fachadas en diferentes direcciones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3695/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente de CEDIS Durango, para la colocación de 12 fachadas en diferentes direcciones, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio que contiene la solicitud enunciada en el proemio, misma que se turnó a esta Comisión y une vez recibida la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante dictamen técnico bajo oficio no. 1522/2012, de fecha el 30 de octubre de 2012, es que se sometió al análisis de quienes la integran determinándose su aprobación y la elaboración del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 1, fracción VIII, establece que uno de los objetivos de ese mismo ordenamiento, es regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

TERCERO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se formaliza en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 2, concede la facultad al Ayuntamiento para autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere ese ordenamiento previa justificación con sustento en el mismo.

QUINTO.- Una vez revisado el expediente por parte del personal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, según consta en el citado dictamen técnico, se desprende que en caso de aprobarse, se deberá solicitar el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, y reducirse el área de publicidad como máximo al 30% del total de la fachada principal, además de cumplir con los requisitos para un anuncio espectacular o semi-espectacular según las dimensiones.

SEXTO.- Derivado del considerando anterior, y analizando el expediente en mención, esta Comisión ha determinado que es factible considerar la autorización de los anuncios que se solicitan, con las restricciones señaladas, y las que determinen la propia Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de garantizar la seguridad en la construcción e instalación de dichas estructuras.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V., (CEDIS Durango), la colocación de 12 fachadas en las siguientes direcciones:

1. División Durango, Félix Durón 270, Domingo Arrieta.
2. Calle Sinaloa 407, entre Zacatecas y San Luis, Col. Morga.
3. Calle 16 de septiembre s/n, Poblado Gabino Santillán.
4. Blvd. de la Juventud 308, Col. del Maestro.
5. Emilio Portes Gil 308 esq. Corona del Rosal Col. Santa Fe.
6. Javier Mina s/n esq. Benito Juárez, Col. Hidalgo.
7. Canelas 321, entre Santa Clara y Mapimí, Fracc. Canelas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

8. Revolución Mexicana 101, esq. 21 de marzo, Col. Benigno Montoya.
9. Ricardo Velázquez 418, Col. Venustiano Carranza.
10. Cerrada Patria Libre 101, esq. Gral. Nicolás Morales, Fracc. Domingo Arrieta.
11. Av. Las Américas 206, Fracc. Guadalupe.
12. 5 de febrero ote., esq. Laureano Roncal, Zona Centro.

SEGUNDO.- Se deberá solicitar el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, y reducirse el área de publicidad al 30% del total de la fachada principal, además de cumplir con los requisitos para un anuncio espectacular o semi-espectacular según las dimensiones.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Carlos Maa Lares, la colocación de 10 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4045/12, que contiene solicitud del C. Dr. Carlos Maa Lares, quien solicita permiso para colocar 10 mamparas para promocionar una función de box, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Carlos Maa Lares, la colocación de 10 mamparas para promocionar una función de box, los días 18 al 30 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del 18 de noviembre y deberán ser retirados por el solicitante a mas tardar el 30 del mismo mes.

V. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Luis Ortiz Martínez la colocación de 100 pendones y 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 3524/12 y 4046/12, que contienen solicitud del C. Lic. Luis Ortiz Metínez, para la colocación de 100 pendones, una lona y 20 mamparas, en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de un evento a celebrarse el 22 de noviembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Luis Ortiz Martínez la colocación de 100 pendones y 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un seminario a celebrarse el 22 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a cada evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Ing. Héctor Zepeda Luna, como Director Municipal de Obras Públicas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en los artículos 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Ing. Héctor Zepeda Luna, como Director Municipal de Obras Públicas, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, reconoce en el inciso B), fracción II, del artículo 30, la responsabilidad del Presidente Municipal para ñombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipalesò, sentenciando que dichos nombramientos, estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el artículo 32 de ese mismo ordenamiento es donde se enuncian a las dependencias y entidades que integran a la Administración Municipal, entre las cuales se contempla, específicamente en la fracción IV del inciso A), a la Dirección Municipal de Obras Públicas.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 4, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos que estén señalados en ese Reglamento.

CUARTO.- Asi como se señala en el considerando Primero, la misma facultad para que el Presidente Municipal pueda designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, se le otorga en el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, donde se establece también la condición de que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 15, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la facultad del Ayuntamiento de ñRatificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipalò.

SEXTO.- El desarrollo de la obra pública es una tarea fundamental que este Gobierno Municipal ha asumido como uno de sus compromisos fundamentales, puesto que la correcta realización de la misma, contribuye a elevar la calidad no solo de la infraestructura urbana de nuestro municipio, sino también la calidad de vida de sus habitantes. Por tal motivo, es que de principio a fin, se están buscando los mecanismos para implementar acciones concretas tendentes a incrementar la realización de obra pública, así como los esquemas necesarios para elevar cada vez más su calidad.

SÉPTIMO.- Una vez que el cargo como Director Municipal de Obras Públicas ha quedado acéfalo, es indispensable que se incorpore un profesional de la materia cuya experiencia y conocimientos garanticen los resultados, perfil que cubre ampliamente el Ing. Héctor Zepeda Luna, que en su acumulada experiencia ha pasado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, donde inició como auxiliar de residente en varios proyectos; posteriormente, en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en varios espacios como analista y jefe del departamento de Costos, hasta ocupar el cargo de Subsecretario de Infraestructura Carretera. En el ámbito de la obra pública municipal, ha laborado en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, como Subdirector de Infraestructura Vial y Director de Obras Públicas y Urbanismo, y en el municipio de Durango, ha ocupado los cargos de Subdirector Técnico, Superintendente de Pavimentos y Subdirector de Desarrollo Urbano, en la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, además de una vasta experiencia en el ámbito profesional de la obra privada.

OCTAVO.- El trabajo que tendrá que desplegar el Ing. Zepeda Luna una vez que sea ratificado por este Pleno, deberá estar impregnado de intensidad e ingenio, ya que le corresponde cubrir la parte final de esta Administración, donde se deberán de consolidar las obras que se encuentran en proceso, para dar cumplimiento a lo establecido en los programas anuales de trabajo, y el Plan Municipal de Desarrollo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Ing. Héctor Zepeda Luna, como Director Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, del bien descrito en el Catálogo Núm. 20.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva y enajenación a título gratuito.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número:1996.11/2012, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presentaa disposición de esta Sindicatura Municipal,una máquina bombera CROWN COAH que detalla en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar la máquina bombera propiedad municipal, la cual se detalla en el listado anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- El bien mueble de que se hace mención, fue

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

presentado a baja por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante oficio DMPC/SBA/440/12. En él se informa que dicha máquina ha quedado fuera de servicio debido al alto costo de las piezas que concentran el servicio especial para el que fue fabricada. La reparación de la bomba centrífuga y la caja de transferencia de todo el sistema de bombeo requieren de manufactura especial, lo que elevó el precio de mantenimiento, haciéndolo incosteable.

CUARTO.- La máquina queda registrada en el anexo Cat 20-A,atendiendo las condiciones físicas y evidencias presentadas por la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que ha dejado de ser útil al servicio que venía prestando esta Dirección al declararla inactiva e inservible para operación en combate.

QUINTO.- La Presidencia Municipal de Durango, ha recibido la petición del Sistema DIF Estatal Durango, para que dicho bien les sea donado con fines educativos, al ser éste instalado en el MUSEO DEL BEBELECHE a favor de la niñez de nuestro Estado, por lo que se atendería esta solicitud mediante la enajenación a título gratuito.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes muebles que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de este bien se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con el proceso correspondiente y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, del bien descrito en el CATÁLOGO NÚM. 20, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de bienes muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la enajenación a título gratuito, de la máquina bombera que ha dejado de ser útil al servicio público municipal incluida en el anexo Cat20-Ay el correspondiente descargo de inventarios a resguardo de la Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- Deberá expedirse el acta circunstanciada correspondiente al proceso autorizado a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipalò

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 20

ANEXO Cat20-A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 20
MÁQUINA BOMBERA CROWN COAH	PMPRC366	A

ANEXO CAT 20-A.-1BIEN MUEBLE A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 666, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 666.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Octubre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 666, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 9100, Col. Agrícola 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 513.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal, oficina administrativa, bodega, sanitarios para empleados y estacionamiento para 8 vehículos. El techo del local es una estructura metálica cubierta de lámina galvanizada. El establecimiento cuenta además con 4 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuacióny salidas de emergencia como lo indica protección civil. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se van a generar 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 666, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: ñMINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.ò El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 666, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 9100, Col. Agrícola 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 666, para quedar en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca, de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipalò

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. José Luis Felix Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3718/12 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Felix Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona n° 101, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. José Luis Felix Alvarado, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Priv. Dolores del Río n° 612, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexo s, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levanto encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Felix Alvarado, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Priv. Dolores del Río n° 612, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado ñLa Finca de Villaò a la C. María Josefa Martínez Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3967/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Josefa Martínez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 813 A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Josefa Martínez Ramírez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado ñLa Finca de Villaò ubicado en calle Independencia de México ó Arroyo de Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, así como con mobiliario consistente en mesas y sillas y área de estacionamiento; asimismo no se levantó encuesta por no existir vecinos en el área; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Josefa Martínez Ramírez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado ñLa Finca de Villaò ubicado en calle Independencia de México ó Arroyo de Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado ñQuinta María Bonitaò a la C. María Duenweg Avitia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4043/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Duenweg Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 1102,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Duenweg Avitia, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado ñQuinta María Bonitaò, ubicado en Prol. Dolores del Río n° 206, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, así como con mobiliario consistente en mesas y sillas, área de cocina y área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Duenweg Avitia, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado ñQuinta María Bonitaò, ubicado en Prol. Dolores del Río n° 206, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Angelitoò, a la C. María Cristina Rangel González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4018/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Cristina Rangel González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Cristina Rangel González, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Angelitoò, ubicada en calle

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente; asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado ñDe las actividades económicas en el municipio de Durangoò, establece un Capítulo VIII Bis, ñDe las Guarderías Privadasò, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: ñel servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismosò, definición que resulta equiparable al término de ñestancia infantilò, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Cristina Rangel González, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada ñMi Pequeño Angelitoò, ubicada en calle Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado ñDe las guarderías privadasò del TÍTULO TERCERO ñDE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGOò del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Maricela Rivera Valenzuela, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4038/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado encalle Francisco I. Madero n° 624, Nte., Zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Maricela Rivera Valenzuela, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Maricela Rivera Valenzuela; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Tercera Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 6 (seis); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maricela Rivera Valenzuela, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría, en el predio ubicado en calle Francisco I. Madero n° 624 Nte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, mismo que tendrá una capacidad para 6 (seis) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Estacionamiento:

I.Primera hora o fracción	$15.00
II. Cuota de horas subsecuentes a la primera	$ 8.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos a la C. Sandra Margarita Soto Mares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3560/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Soto Mares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Margarita Soto Mares, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 19 de septiembre del presente año, en oficio DDU/1033/1012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Margarita Soto Mares, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ños locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizadoò, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 11 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 10 para la instalación y el día 14 para el retiro).

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

A C U E R D O S

I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año.

II.- La aportación por espacio con las siguientes medidas 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de $160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día lunes 26 de Noviembre y concluirá el día lunes 10 de Diciembre a las 15:00 hrs. del presente año.

III.- La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día lunes 10 de Diciembre, en punto de las 11:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes.

IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Coordinación General de Inspección Municipal.

V.- SE AUTORIZA la utilización de sonido a los denominados ñgritonesò en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes ñgritonesò será destinado a la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la realización de los trámites necesarios.

VI.- SE AUTORIZA la instalación de juegos mecánicos, mismos que deberán de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; y el horario de funcionamiento será de hasta las 23:00 horas (excepto los días 11 y 12 de Diciembre); en cuanto a al cobro se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sea una aportación de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), y que estos sean canalizados a quien designe la Comisión, previo acuerdo.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia;

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). En materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). La distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). Todas las conexiones de gas serán con regulador, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). Los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se les permitirá el funcionamiento, así como a los puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). Se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg. Como mínimo en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, etc.,

f). La colocación de anafres y cómales estará a consideración de la Dirección g). Todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de ñdiablitosò o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). Se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas, evitando con ello la improvisación de las conexiones; queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulantaje, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñLos permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociableò ñLos permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validezò

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Victoria Salas Cisneros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Salas Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada N° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Victoria Salas Cisneros, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y burritos al vapor, con ubicación en calle Lerdo casi esquina con Morelos, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación para quedar en calle Francisco Sarabia esquina con Universidad, frente a la Facultad de Medicina, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de ubicación solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, la ubicación que se pretende son vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Salas Cisneros, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendía quedar en calle Francisco Sarabia esquina con Universidad, frente a la Facultad de Medicina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Jonathan Pacheco Pizarro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jonathan Pacheco Pizarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle n° 610-B, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Jonathan Pacheco Pizarro, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de nieve de garrafa, en una motocicleta de manera ambulante por las calles de las colonias Lucio Cabañas, IV Centenario, División del Norte y Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de recorrido para quedar como ambulante por las calles de las colonias Lucio Cabañas, Valle del Sur, Barrio de Analco y División de Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de recorrido solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo en su solicitud menciona el Barrio de Analco para realizar la venta de manera ambulante, por lo que no se considera viable por tratarse de vialidades de la zona centro muy transitadas y calles angostas, por lo que no se considera viable otorgar el cambio de recorrido de dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción, contraviniendo lo establecido en artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jonathan Pacheco Pizarro, el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Angel Hernández Hernández, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 114, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Angel Hernández Hernández, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Flamingos esquina con Silvestre Revueltas, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación para quedar en calle Maguey s/n esquina con Francisco de Ibarra (antes Negrete), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de ubicación solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, la ubicación que se pretende son vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Hernández, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Maguey s/n esquina con Francisco de Ibarra (antes Negrete), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Huerta Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aristas n° 524, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Huerta Flores, quien actualmente cuenta con recibos atrasados que mencionan la realización de actividad económica consistente en la venta de dulces, con ubicación en calle Pasteur antes de la calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. EMIGDIO HUERTA; con la presente solicitud se pretende que se le otorgue el cambio de propietario y regularización de dicho permiso.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de titular y regularización del permiso, toda vez que no se considera viable el otorgar un permiso para realizar actividad económica en calle de la zona Centro, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por pretender ocupar parte de la banqueta, ocasionando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se verificó en los archivos existentes y no se encontró ningún antecedente de que en esta ubicación y a este nombre no existe antecedente de permiso alguno.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario ni regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario ni regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Huerta Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aristas n° 524, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Huerta Flores, quien actualmente cuenta con recibos atrasados que mencionan la realización de actividad económica consistente en la venta de dulces, con ubicación en calle 5 de Febrero, casi esquina con Pasteur, zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. EMIGDIO HUERTA; con la presente solicitud se pretende que se le otorgue el cambio de propietario y regularización de dicho permiso.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de titular y regularización del permiso, toda vez que no se considera viable el otorgar un permiso para realizar actividad económica en calle de la zona Centro, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por pretender ocupar parte de la banqueta, ocasionando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se verificó en los archivos existentes y no se encontró ningún antecedente en esta ubicación y a este nombre, además no existe antecedente de permiso alguno.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario ni regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jerónima Arellanes Angeles, el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jerónima Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas n° 229, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Jerónima Arellanes Angeles, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de dulces, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa entre Blvd. Juan Pablo II y la empresa ñColchones Continentalò, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro para quedar en con giro de tacos rancheros, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de giro solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò, fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; de igual manera no se considera viable dicho cambio por ubicarse en vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jerónima Arellanes Angeles, el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro y cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, al C. Carlos Eduardo Morales Lemus.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 411, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliación de horario y cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de barbacoa, con ubicación en calle Saucos y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de giro y horario del mismo permiso, para quedar con giro de tacos de barbacoa y tripitas, en horario de 08:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo no se considera viable otorgar la ampliación de giro, ni cambio del horario solicitado, por tratarse de vialidades de la zona Centro, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, y la permanencia permanente del comerciante sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación del lugar, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Eduardo Morales Lemus, la ampliación de giro, ni cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas, churros, chocolates, chicles, mazapanes, jugos etc., en la vía pública al C. José de Jesús Carrillo Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Carrillo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas nº 106, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Carrillo Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, churros, chocolates, chicles, mazapanes, jugos etc., en una mesa de 76x1.82 mts., a ubicarse en Blvd. José María Patoni n° 560, zona Industrial, en horario de 16:00 a 19:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3913/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José de Jesús Carrillo Flores, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio frente a una maquiladora, que se encuentra ubicada en un Blvd. principal que presenta constantemente afluencia de vehículos y personas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Carrillo Flores, realizar la venta de paletas, churros, chocolates, chicles, mazapanes, jugos etc., misma que pretendía llevar a cabo utilizando una mesa de 76x1.82 mts., y ubicarla en Blvd. José María Patoni n° 560, zona Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña nº 527, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.80x1.90 mts., a ubicarse a las afueras de la Fiscalía General del Estado de Durango, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3914/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento a las afueras de una dependencia pública (FISCALIA), lo cual sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular en el área, por ser accesos a dicha dependencia, donde diariamente existe movimiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.80x1.90 mts., el cual pretendía ubicar a las afueras de la Fiscalía General del Estado de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y lonches en un puesto fijo al C. Juan Antonio Revilla Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Cuba nº 112, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y lonches en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse a un costado de la gasolinera, sobre el Blvd. Guadalupe Patoni, casi esquina con Isla Margaritas, frente al fraccionamiento Santa Amelia, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se considera riesgoso por ser frente a una gasolinera, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Revilla Rentería, realizar la venta de tortas y lonches en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar a un costado de la gasolinera, sobre el Blvd. Guadalupe Patoni, casi esquina con Isla Margaritas, frente al fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sushi en un puesto semifijo al C. Arturo López Cháidez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo López Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona nº 307, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo López Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier entre la Av. 5 de Febrero y J. G. Aguilera (a un costado del Extra), colonia Guillermina, en horario de 18:00 a 23:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por el C. Arturo López Cháidez, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales y calles angostas, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como la visibilidad a los conductores que por ahí circulan, siendo también zona amarilla, considerando riesgoso este punto, por lo que no es factible su aprobación, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo López Cháidez, realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier entre la Av. 5 de Febrero y J. G. Aguilera (a un costado del Extra), colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, garapiñados, semillas, pistaches, gomitas y dulces, en la Plaza de Armas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 411, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, garapiñados, semillas, pistaches, gomitas y dulces, en una canasta, a ubicarse en la Plaza de Armas, en horario de 10:00 de la mañana en adelante, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se analizo la solicitud de permiso solicitado por el C. Martín Domínguez Hernández , en dicha reunión se toma el acuerdo de no autorizar dicho permiso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò; por lo tanto no es viable la opción de ubicación que presenta el interesado, por tratarse de la Plaza de Armas (jardín público), que se ubica en vialidades principales del Centro Histórico, y que presentan mucho movimiento peatonal y vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, garapiñados, semillas, pistaches, gomitas y dulces, en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo en la Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cacahuate, nuez, caña y naranja en una camioneta al C. Juan de Dios Alvarado Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Alvarado Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Quiñones nº 313, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

por el C. Juan de Dios Alvarado Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez, caña y naranja en una camioneta (2.20x2.50 mts.), a ubicarse en calle Jesús García esquina con Analco, col. Máximo Gamiz, en horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3918/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan de Dios Alvarado Núñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse a una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Alvarado Núñez, realizar la venta de cacahuate, nuez, caña y naranja en una camioneta (2.20x2.50 mts.), misma que pretendía ubicar en calle Jesús García esquina con Analco, col. Máximo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas en un puesto móvil al C. José Tomás García Magallanes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Tomás García Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortinez nº 403, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Tomás García Magallanes, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Patoni y calle María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3911/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Tomás García Magallanes, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en calle que hace esquina con vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Tomás García Magallanes, realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Patoni y calle María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucaria nº 231, fraccionamiento Nuevo Durango III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una tarima de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, frente a la clínica n° 49, del IMSS, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por lo anterior no se autoriza el permiso solicitado por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, quien pretendía llevar a cabo la venta de alimentos, utilizando para ello una tarima, misma que instalaría en una vialidad rápida, limitada de espacio ya que las banquetas son muy angostas y en el arroyo de la vialidad sería de considerable riesgo; asimismo sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados en una tarima de 2.50x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

carretera al Mezquital, frente a la clínica n° 49, del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa de res en un puesto semifijo a la C. María de San Juan Guzmán Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble nº 407, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de res en un puesto semifijo de .80x1.00 mts., a ubicarse en calle Faisán esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa, utilizando para ello un triciclo, mismo que instalaría en una vialidad muy transitada de doble sentido, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, realizar la venta de tacos de barbacoa de res en un puesto semifijo de .80x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Faisán esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo a la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal n° 415, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en Av. Cuitlahuac, frente al n° 109, fracc. Huizache, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad de manera ambulante, ya que la interesada pretendía instalarse en el camellón central de una vialidad que presenta mucha circulación vehicular y es doble sentido; asimismo existe inconformidad de vecinos del lugar, siendo esto motivo de la negativa, ya que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de las área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en Av. Cuitlahuac, frente al n° 109, fracc. Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. María Sara Montoya Lazcano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Sara Montoya Lazcano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma n° 803, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Sara Montoya Lazcano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x3 mts. a ubicarse en calle Pasteur y Priv. Ex Campo Deportivo, zona Centro, en horario de 08:00 a 18.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò, por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad económica que consistía en la venta de alimentos en un puesto fijo, mismo que pretendía ubicar en vialidades principales del Centro Histórico, las cuales presentan mucha carga vehicular y peatonal, y la instalación del puesto fijo ocasionaría obstrucción permanente en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Sara Montoya Lazcano, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Pasteur y Priv. Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en una mesa y parrilla en la vía pública a la C. Manuela Araceli Unzueta Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en una mesa y parrilla en un espacio a ocupar de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez ext. n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

vehicularesò por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una vialidad principal muy transitada, y la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción del paso peatonal y vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, realizar la venta de tacos en una mesa y parrilla en un espacio a ocupar de 3x2 mts., la cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez ext. n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas naturales, dulces y refrescos en un triciclo a la C. Ambar Virginia Rosas Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas naturales, dulces y refrescos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Predio Canoas, exterior de la escuela Comercial Práctica, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñNo se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro históricoò por tal motivo dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que la C. Ambar Virginia Rosas Torres, pretendía instalarse en una vialidad principal de la zona Centro, que presenta constantemente movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ambar Virginia Rosas Torres, realizar la venta de papitas naturales, dulces y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río y Predio Canoas, exterior de la escuela Comercial Practica, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo a la C. Karla Stephanie Morales Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Mayo nº 106, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en el camellón derecho de la explanada aprox. 45 mts., del Blvd. Armando del Castillo Franco, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3898/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes, cerca de vialidad principal, cuya área es muy concurrida tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, por lo que dicho punto no es aprobado para la realización de dicha actividad, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, el permiso para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el camellón derecho de la explanada aprox. 45 mts., del Blvd. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de lonches de comida en una camioneta acondicionada a la C. María del Rayo Revilla Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Revilla

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Callejón Fray Diego de la Cadena nº 1203, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Revilla Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches de comida en una camioneta acondicionada, a ubicarse en lateral del Blvd. Francisco Villa n° 305, fraccionamiento La Glorieta, frente a la gasolinera, en horario de 07:00 a 17:00 horas. (no menciona días).

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por la C. María del Rayo Revilla Rentería, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se considera riesgoso por ser frente a una gasolinera, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Revilla Rentería, el permiso para realizar la venta de lonches de comida en una camioneta acondicionada, misma que pretendía ubicar en lateral del Blvd. Francisco Villa n° 305, fraccionamiento La Glorieta, frente a la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de gorditas, burritos, molletes, sincronizadas, jugos, refrescos agua etc., en un puesto semifijo la C. Ana María Peñuelas Cota.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Peñuelas Cota, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Patria para Todos nº 110, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Peñuelas Cota, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, molletes, sincronizadas, jugos, refrescos agua, etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 4.5, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3915/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ana María Peñuelas Cota, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Peñuelas Cota, el permiso para realizar la venta de gorditas, burritos, molletes, sincronizadas, jugos, refrescos agua etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 4.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo a la C. María Candelaria Reyes Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Candelaria Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana nº 104, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Candelaria Reyes Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo (3x2 mts.), a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con Agustín Romero, colonia Juan Lira, en horario de 08:45 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3888/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Candelaria Reyes Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en calle lateral de vialidad principal, misma que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que la instalación del triciclo y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Candelaria Reyes Hernández, el permiso para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo (3x2 mts.), el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con Agustín Romero, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de donas en una charola en la vía pública a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge H. Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle Norman Fuentes entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se analizó la solicitud de permiso solicitado por la C. Verónica Meza Carrillo; en dicha reunión se toma el acuerdo de no autorizar dicho permiso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

históricoò por lo tanto no es viable la opción de ubicación que presenta la interesada, por tratarse de vialidades del Centro Histórico, que presentan mucho movimiento peatonal y vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, permiso para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle Norman Fuentes, entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 420, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Morelos casi esquina con Av. Revolución, col. Asentamientos Humanos, de 07:00 a 19:00 hrs. Diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3921/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio en una vialidad principal, cuyo punto solicitado resultaría riesgoso, por existir mucho movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, además contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, el permiso para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Morelos casi esquina con Av. Revolución, col. Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Juan Diego Mendez Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Diego Mendez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo n° 912, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Diego Mendez Sosa, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Profr. Jesús García Sánchez (Silicio), a 10 mts., de la Prol. Pino Suárez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Diego Mendez Sosa, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Profr. Jesús García Sánchez (Silicio), a 10 mts., de la Prol. Pino Suárez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: ñTratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicablesò

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, ñEl otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempoò

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 5 publivallas en diferentes puntos de la ciudad, a la C. Cinthia Alejandra García Alba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4000/12, que contiene solicitud de la C. Cinthia Alejandra García Alba, para la instalación de 5 publivallas en calle Valle de Guatimapé no. 9, esq. con Felipe Pescador, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a cinco estructuras metálicas de las denominadas publi-vallas, adosadas en la barda del inmueble ubicado en la dirección señalada en el Proemio de este Dictamen, con medida de 5.00 mts. x 3.00 mts., considerando esta Comisión que el área es comercial combinada con habitacional, y siendo un corredor urbano intenso, resulta factible autorizar su instalación, estableciendo solamente las restricciones a que haya lugar para garantizar la seguridad tanto de los transeúntes, como del inmueble mismo, además de contribuir con estas estructuras a mejorar la imagen urbana.
En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cinthia Alejandra García Alba, la instalación de 5 publivallas de 5.00 x 3.00 mts., instaladas en calle Valle de Guatimapé no. 9, esq. con Felipe Pescador.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto, para cuidar que las publivallas respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.
III. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista
IV. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

2012. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar el refrendo de este permiso.

V. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Lote no. 154, Col. 20 de noviembre, a Desarrollo Urbano e Industrial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4041/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote de Desarrollo Urbano e Industrial de Durango, S.A. de C.V., de Lote no. 154, Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1584/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,198.05 M2), F-2 ñAò (7,801.94 M2) y F-2 ñBò (4,396.12 M2), F-3 (12,198.06 M2), F-4 (12,198.06 M2) y F-5 (12,198.06 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 60,990.28 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo Urbano e Industrial de Durango, S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (12,198.05 M2), F-2 ñAò (7,801.94 M2) y F-2 ñBò (4,396.12 M2), F-3 (12,198.06 M2), F-4 (12,198.06 M2) y F-5 (12,198.06 M2), del Lote no. 154, Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, con superficie total de 60,990.28 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el trazo ya definido de la vialidad Mercurio, Aluminio y calle Riolita.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del quinto bimestre correspondiente a septiembre octubre del Ejercicio Fiscal 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre Octubre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Septiembre Octubre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al Quinto Bimestre de 2012; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre $1,349´986,579 y se recaudaron $1,688´721,188; mostrando una variación de $ 338´734,609, 20.06% más de lo programado.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 20.06% que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 44.19%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 13.09%; Productos, en -42.74%; Aprovechamientos, con 15.17%; Participaciones y Aportaciones, en un 8.20%; e Ingresos Financieros, en un -17.68%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre la cantidad de $ 1,387´075,233 y se ejercieron $1,367´243,887, que equivale a $ 19´831,346 es decir un 1.43% menos de lo programado.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros prácticamente en todos los conceptos, con excepción de los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Deuda Pública.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinó el 75.68% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 24.32% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Bimestre Septiembre Octubre, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre septiembre octubre, ascienden a $250´748,382; mientras que los Egresos, ascienden a $211´116,655 y considerando el ahorro inicial de $342´221,605, resultando un ahorro neto del ejercicio de $381´853,332.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del QUINTO BIMESTRE correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE OCTUBRE del Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACUERDO que ratifica al C. C.P. Jorge Vázquez Veloz, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del C.P. Jorge Vázquez Veloz, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el inciso B), fracción II, artículo 30, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se atribuye la responsabilidad al Presidente Municipal para ñnombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipalesò, determinando que dichos nombramientos, deberán ser sujetos de ratificación por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En ese mismo ordenamiento, específicamente en su artículo 32, se enuncian a las dependencias y entidades que integran a la Administración Municipal, encontrándose entre las primeras, en la fracción VI del inciso A), la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano.

TERCERO.- El artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos que estén señalados en ese mismo Reglamento, siendo en el artículo 15, fracción V, donde se enuncia a la Dirección antes citada.

CUARTO.- En correlación con el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorga la misma facultad al Presidente Municipal para designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, sentenciando que los designados, solo entrarán en funciones hasta su ratificación, mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento.

QUINTO.- Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 15, fracción XVII, establece a este Órgano de Gobierno la facultad de ñRatificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipalò

SEXTO.- El desarrollo social es un proceso que debe conducir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en sus diferentes ámbitos, a través de la vinculación con la sociedad, de los programas institucionales orientados a la reducción de la pobreza y la desigualdad social. Con esa visión, desde el inicio de la presente Administración, se plasmaron en el eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo denominado ñUn Durango con igualdad de oportunidadesò, los indicadores que abrían de convertirse en directrices de las acciones que en esa materia habríamos de desarrollar, siendo estos los de ampliar la cobertura de los programas sociales existentes maximizando los recursos disponibles, promover la organización y participación social en la ejecución de la obra pública, y mejorar y ampliar la infraestructura social en el Municipio con obras públicas que promuevan el desarrollo y mejoren la calidad de vida de la población.

SÉPTIMO.- En el ejercicio de este Gobierno Municipal, el trabajo realizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano se ha destacado por la apertura y sensibilidad demostradas por el equipo que lideraba quien venía fungiendo como su titular, L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, profesionista de gran capacidad que siempre supo escuchar y atender las demandas ciudadanas, aplicando toda su experiencia para que las obras y acciones siempre llegaran a los lugares donde se hacían necesarias. Una vez que el Lic. Alanís Herrera solicitó por motivos personales separarse del cargo, se ha designado para ocupar el cargo de Director de Desarrollo Social y Humano, al C.P. Jorge Vázquez Veloz, en reconocimiento a labor desempeñada hasta este día en la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, dentro de la Administración Municipal.

SÉPTIMO.- El C.P. Jorge Vázquez Veloz, es egresado de la entonces Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde mostró siempre su vocación de servicio a través de los liderazgos estudiantiles ejercidos, que lo llevaron a ocupar la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios, alcanzando la Presidencia a nivel Nacional de todas las federaciones de estudiantes universitarios. Ha ocupado diversos espacios en el ámbito político llegando a ser Diputado Federal Suplente por el Distrito 04. Una vez en el servicio público, ha ocupado cargos en la Administración Pública Estatal como Director de Atención a Grupos Sociales y Vulnerables en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, encargado del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Social en la misma SEDESOE, y a la fecha, como Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de este Gobierno Municipal, donde demostró su capacidad, compromiso e interés por participar y contribuir al desarrollo de la sociedad.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. C.P. Jorge Vázquez Veloz, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que lleve a cabo torneo de gallos, los días 12 y 26 de enero y 9 de febrero del año 2013, en el Palenque El Ciprés.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 12 y 26 de enero y 9 de febrerodel año 2013, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal,los días 12 y 26 de enero y 9 de febrero del año 2013, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 1 y 13 de enero del año 2013, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual elC.Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días1 y 13 de enerodel año 2013, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o ñhipódromosò Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C.Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 1 y 13 de enerodel año 2013, en las instalaciones del carril hípico ñDurango 2000ò, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Adela Castillo Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adela Castillo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez n° 258, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adela Castillo Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .60x1.50 mts., de manera ambulante a las afueras de la Prepa Diurna, en Av. Universidad y Papaloapan, para posteriormente trasladarse a las afueras de la Escuela de Ciencias Químicas, Prol. González de la Vega y Blvd. Durango, en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

vehicularesò toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, y ubicarse en área de instituciones educativas y área de comercios establecidos, mismos que se ubican en vialidades muy concurridas, por lo que la realización e instalación del mobiliario sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adela Castillo Flores, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .60x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a las afueras de la Prepa Diurna, en Av. Universidad y Papaloapan ni en las afueras de la Escuela de Ciencias Químicas, Prol. González de la Vega y Blvd. Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo a la C. Carmen González Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Kabac n° 314, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen González Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua entre Av. Universidad y calle Loza, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por lo que una analizada la petición de permiso para llevar a cabo la venta de tamales y champurrado, se acuerda no autorizar tal permiso, ya que la ubicación que se esta solicitando no se considera apta para tal actividad, por tratarse de área de instituciones educativas, área de comercio establecido, área residencias y por encontrarse en vialidades muy concurridas, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen González Herrera, realizar la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua entre Av. Universidad y calle Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera a la C. Yolanda Martínez García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz n° 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .50x.60 mts., a ubicarse en calle Canoas, entre Belino Montoya Presa y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò por lo anterior dicha petición se niega por pretender llevar a cabo la actividad en vialidades muy concurridas, asimismo por ser área de instituciones educativas, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez García, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .50x.60 mts., a ubicarse en calle Canoas, entre Belino Montoya Presa y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta al C. Jesús Eduardo Retana Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 504, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Nelli Campo Bello, entre Dalia y Jacarandas, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3944/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de fruta de temporada, misma el que pretendía llevar a cabo ocupando cajón de estacionamiento en área de terracería, que se ubica en una vialidad con mucho tráfico vehicular y ruta del transporte urbano, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Nelli Campo Bello, entre Dalia y Jacarandas, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Javier Bolívar López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellin n° 504, Int. N° 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos: Emiliano Zapata, Joyas del Valle y Guadalupe, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3960/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Javier Bolívar López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de nieve de garrafa, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos, de la ciudad, en los cuales se encuentran vialidades principales, por lo tanto la realización de esta actividad, sería motivo de obstrucción ya que circularía por áreas muy transitadas, lo que sería riesgoso, asimismo en dichas área se ubican varias instituciones educativas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Bolívar López, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos: Emiliano Zapata, Joyas del Valle y Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Martín del Real Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catalpa n° 124, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín del Real Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior esquina con

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Catalpa, fraccionamiento SEDUE, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3982/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín del Real Gallegos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de barbacoa, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., e instalarlo en una vialidad rápida, que presenta diariamente constante movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena n° 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta, a ubicarse en calle Ginés Vázquez del Mercado casi esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas. (no menciona días).

TERCERO: Revisado el expediente nº 3993/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de asada y chuleta, la cual pretendía llevar a cabo ocupando espacio de estacionamiento en calle que hace esquina con una vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez del Mercado casi esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y chuleta en un puesto semifijo al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena n° 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Francisco de Urdiñola casi esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a16:00 horas. (no menciona días).

TERCERO: Revisado el expediente nº 3992/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos y chuletas, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en vialidades principales muy concurridas, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola casi esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Humberto Alán Romero Mojica..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Lacandón n° 210, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Alán Romero Mojica, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Agricultura esquina con Canelas (a un lado de la farmacia Guadalajara), colonia Porfirio Díaz, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3948/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual se pretendía ubicar ocupando la zona amarilla, en calle que hace esquina con vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto vehicular como peatonal, por tratarse de un área donde existe una negociación (farmacia), lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Alán Romero Mojica, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Agricultura esquina con Canelas (a un lado de la farmacia Guadalajara), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Omar Hernández Güereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Hernández Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí No. 345, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Hernández Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Las Palmas, esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 19:00 a 01:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Omar Hernández Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad al exterior de un plantel educativo, instalándose en zona amarilla, la cual hace cruce con una vialidad principal y presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Hernández Güereca, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Las Palmas, esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta al C. Jesús Eduardo Retana Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz no. 504, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta caja corta, a ubicarla en Boulevard Durango, entre las calles Río Papaloapan, Río Panuco y Río los Remedios, de la colonia Valle del Sur, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta caja corta, la cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, entre las calles Río Papaloapan, Río Panuco y Río los Remedios, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 613, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, a ubicarlo en calle Nicolás Luna No. 300, esquina con calle Xicoténcatl, colonia El Refugio, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque, al momento de la visita de verificación, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido vehicular, con problemática de circulación, obstruyendo el libre tránsito a vehículos y transeúntes, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna No. 300, esquina con calle Xicoténcatl, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pasteles en la vía pública al C. Javier Luna Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Luna Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mezquital No. 407, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Luna Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pasteles, en un carro, con medidas de 2.30x4.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, a un costado del kínder, a la altura del No. 184, entre las calles Río Grijalva y Río Santiago, pasando el tope, colonia CNOP, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pasteles, al C. Javier Luna Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Luna Martínez, realizar la venta de pasteles, en un carro, con medidas de 2.30x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, a un costado del kínder, a la altura del No. 184, entre las calles Río Grijalva y Río Santiago, pasando el tope, colonia CNOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Hernández Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 420, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Morelos, colonia División del Norte, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Morelos, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y taquitos, en un puesto semifijo a la C. Leandra Díaz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leandra Díaz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida No. 166-B, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leandra Díaz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta y calle Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado (frente a ferretería Corona).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y taquitos, a la C. Leandra Díaz Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área con problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leandra Díaz Rodríguez, realizar la venta de gorditas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta y calle Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Clementina Solís Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Clementina Solís Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Centenario M-1 L-5, Unidad IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Clementina Solís Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente (a unos metros antes de la calle de Nazas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Clementina Solís Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área con problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Clementina Solís Ríos, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado, en un brasero con vaporeras a la C. Alicia Reséndiz Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Reséndiz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Cora No. 101-A, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Reséndiz Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en un brasero con vaporeras, con medidas de .19x.15 metros la tamalera y de .13x.15 metros la champurrera, a ubicarse en Avenida Tres Culturas y Avenida Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de jueves a martes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y champurrado, a la C. Alicia Reséndiz Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre la acera de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Reséndiz Hernández, realizar la venta de tamales y champurrado, en un brasero con vaporeras, con medidas de .19x.15 metros la tamalera y de .13x.15 metros la champurrera, las cuales pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas y Avenida Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo a la C. Alma Delia Andrade Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Andrade Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Andrade Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos tacos de asada y burritos, a la C. Alma Delia Andrade Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Andrade Gómez, realizar la venta de tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela No. 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos tacos de mariscos, a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el lugar solicitado es lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Juan torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón de res, en una tarima y un cazo en la vía pública a la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa No. 505, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de res, en una tarima y un cazo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlos en calle Mimbreros No. 400, entre Avenida Cipreses y calle Sabinos, colonia El Ciprés, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos chicharrón de res, a la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUTIVO No. 2912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, realizar la venta de chicharrón de res, en una tarima y un cazo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mimbreros No. 400, entre Avenida Cipreses y calle Sabinos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Maricela Márquez Aguilar, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4039/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en calle Zarco n° 523 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Maricela Márquez Aguilar, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Maricela Márquez Aguilar; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Tercera Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 22 (veintidós); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maricela Márquez Aguilar, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría, en el predio ubicado en calle Zarco n° 523 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, mismo que tendrá una capacidad para 22 (veintidós) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I. Primera hora	$10.00
II. Segunda hora	$ 5.00
III. Día completo	$20.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 803 Ote, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Isauro Venzor n° 803 Ote., Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez, misma que operaba en calle Isauro Venzor n° 803 Ote., Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos a la C. Micaela Cano López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3907/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Micaela Cano López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Micaela Cano López, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 X Box y un Play Statión.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 01 de noviembre del presente año, en oficio DDU/119/2012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Micaela Cano López, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 X Box y un Play Station, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: ñlos locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizadoò, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. José Miguel Ortiz Andiola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Ortiz Andiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Miguel Ortiz Andiola, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Revolución antes de llegar a la Av. Nazas, fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario para quedar en horario de 08:00 a 16:00 y de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

circunstancias cesará su validezò fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, el horario que pretende no se considera viable ya que con esto se ocuparía de manera permanente el área donde actualmente realiza la activad, siendo una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la permanencia en el horario solicitado sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Ortiz Andiola, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la extensión y corrección del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Blanca Ofelia Díaz Valles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranio n° 600, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la extensión y corrección del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas y burritos en una hielera, con ubicación en calle Fanny Anitua y Priv. de la Loza (frente la FECA), colonia Los Ángeles, en horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue extensión y corrección del permiso para quedar de la siguiente manera, con giro de burritos, gorditas, ensaladas y refrescos, lo cual es complemento del mismo giro.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: ñLos permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validezò fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, una vez que se consulto en los archivos de esta Comisión de pudo corroborar que a la interesada únicamente se le otorgo permiso para la venta de burritos y gorditas en una hielera, por lo que no es procedente dicha corrección ni extensión de giro, por tratarse de un área donde existe comercio establecido; asimismo es área residencial y de planteles educativos, por lo que no se considera viable otorgar dicha petición.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, la extensión ni corrección del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar publicidad móvil relacionada con el cierre de la comercialización de la sección amarilla al C. José Domingo Santos Sarmiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4091/12, que contiene solicitud del C. José Domingo Santos Sarmiento, para realizar publicidad móvil relacionada con el cierre de la comercialización de la sección amarilla, por el periodo de un mes, por lo que, con fundamento en los artículos 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 18, fracción I, inciso l), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango; y con base en la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular lo relacionado con los anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan en general, todos aquellos anuncios que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales.

QUINTO.- El Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en el primer párrafo de su artículo 84 establece que: ñEn el perímetro del Centro Histórico queda prohibido el uso de anuncios por medio de aparatos motorizados; de perifoneo o publicidad luminosa móvil, en caso de perifoneo solo se autoriza en las casas comerciales, siempre y cuando se haga dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 14:00 hrs., y de las 16:00 a las 19:00 hrs., utilizando el sonido de manera moderada.ò; por lo cual se establecerá en los puntos resolutivos de este Dictamen, las zonas por las que no deberá circular el vehículo de publicidad móvil que se autoriza.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Domingo Santos Sarmiento, realizar publicidad móvil relacionada con el cierre de la comercialización de la sección amarilla, por el periodo de un mes contado a partir de que le sea notificado el presente Resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. El vehículo podrá circular por las calles, avenidas y bulevares del municipio, exceptuando el cuadrante que a continuación se señala, en los términos del artículo 11 del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. El vehículo que se autoriza para esta publicidad móvil, es marca Nissan, modelo 2013, placas de circulación 397LYB, y la estructura que le será instalada tendrá las siguientes dimensiones: Frente, 66 cm. de ancho por 1.21 m. de alto; laterales, 3.15 m. de largo por 1.90 m. de alto; faldones, 44 cm. de ancho por 3.35 m. de largo; y trasera, 1.90 m. de alto por 71.5 cm. de ancho.

III. Se deberá contar con el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar que la estructura instalada en el vehículo no representa riesgo para las personas y sus bienes.

IV. El horario en el que se podrá realizar esta actividad será de las 10:00 a las 18:00 hrs., los días lunes a sábado.

V. El presente Resolutivo tendrá vigencia por un mes, a partir del momento de su notificación, independientemente de la fecha en que se realice el pago de los derechos correspondientes.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Protección Civil, y Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico
Juan Gamboa García
Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez
Segundo Regidor
Eduardo Solís Nogueira
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Cuarto Regidor
Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Quinto Regidor
Carmen María De La Parra Maldonado
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Séptimo Regidor
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Octavo Regidor
Ezequiel Valdez Payán
Noveno Regidor
Marco Aurelio Rosales Saracco
Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Segundo Regidor
Silvia Patricia Jiménez Delgado
Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features